

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 5 DE ABRIL DE 2022**

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas del día 5 de abril de 2022, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **DIPUTADOS:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás

D. Isaac Angulo Gutiérrez

D. Antonio Miguel Arauzo González

D<sup>a</sup> Montserrat Cantera Martínez

D. Ángel Carretón Castrillo

D. David Colinas Maté (Se incorpora a partir del asunto núm. 3)

D<sup>a</sup> Raquel Contreras López

D. Nicasio Gómez Ruiz

D. Jesús Ignacio Grajal Martín

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. Alexander Jiménez Pérez

D. David Jurado Pajares

D. Francisco Javier Lezcano Muñoz

D. Jaime Martínez González

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Miravalles García

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D. Víctor Eduardo Munguía García

D. Arturo Pascual Madina

D<sup>a</sup> Laura Puente Franco

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Purificación Rueda Martínez

D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Sierra Vecilla

D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

### **1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

La Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019, acordó que "*Las sesiones plenarias ordinarias de esta Entidad habrán de celebrarse legalmente con periodicidad mensual, convocándose, concretamente, a las 11:00 horas del primer viernes de cada mes a partir de la aprobación por el Pleno de la presente propuesta, periodicidad que podrá ser alterada de justificarlo alguna circunstancia, previa comunicación a los portavoces de los grupos políticos.*

*En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado)".*

Por consiguiente, la presente sesión debería haberse celebrado el viernes 1 de abril de 2022, a las 11 horas.

Por cuanto antecede, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes, **ACUERDA** que, excepcionalmente, para este caso, la presente sesión convocada para el día de hoy martes 5, a las 11,00 horas, tenga el carácter de ordinaria.

### **2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2022.**

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes, **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 4 de marzo de 2022, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **CORPORACIÓN**

### **3.- JURAMENTO O PROMESA DEL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL, POR PARTE DE D. DAVID COLINAS MATÉ DEL PARTIDO POPULAR Y ENTREGA DE LA MEDALLA E INSIGNIA CORPORATIVA COMO DISTINTIVOS PROPIOS DE SU CARGO.**

Consta en el expediente Credencial de Diputado Provincial, remitida por la Junta Electoral Central, cuyo contenido literal es como sigue:

“DON MIGUEL COLMENERO MENÉNDEZ DE LUARCA, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado DIPUTADO de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

### **DON DAVID COLINAS MATÉ**

en sustitución, por renuncia, de D. Ángel Guerra García, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019.

A los efectos de su presentación en la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 2022”.

De esta forma y como quiera que por parte de dicho interesado, se ha procedido con fecha 24 de marzo pasado, a la presentación ante el Secretario General de esta Diputación Provincial, previa acreditación de su personalidad, de la Declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad en actividades y de Bienes patrimoniales, se procedió por D. David Colinas Maté a dar lectura a la fórmula que establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, de la siguiente manera: “Juro, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado Provincial, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado, y acatar el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico”.

A continuación, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación le hizo entrega de la medalla e insignia acreditativas de su condición de Diputado, indicándole el escaño que había de ocupar en el Salón de Estrados de la Corporación Provincial.

Finalmente, el Excmo. Sr. Presidente dio la bienvenida y felicitó al nuevo Diputado Provincial, en nombre propio y en el de la Corporación Provincial, deseándole una fructífera labor.

#### **4.- ADSCRIPCIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. DAVID COLINAS MATÉ A LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2022, tras haber presentado el pasado 14 de febrero D. Ángel Guerra García, escrito de renuncia al cargo de Diputado Provincial por motivos personales.

Asimismo, el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 4 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de “Tomar en consideración” dicha renuncia al cargo de Diputado Provincial, remitiéndose certificación del correspondiente acuerdo plenario a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a la sustitución del Ex Diputado Provincial Sr. D. Ángel Guerra García,

de conformidad con el Acta de designación y votación para la proclamación de Diputados Provinciales de fecha 20 de junio de 2019, según consta en la certificación expedida por la Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero.

Habiéndose recibido el pasado 17 de marzo credencial de Diputado Provincial a favor de D. David Colinas Maté, *“en sustitución, por renuncia, de D. Angel Guerra García, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019”*, y habiendo tomado posesión de D. David Colinas Maté en la presente sesión ordinaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 125 a) y c) del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y su concordante art. 32.3 del Reglamento Orgánico de esta Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 25 Diputados que integran la Corporación, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adscribir al Diputado Provincial D. David Colinas Maté, en representación del Grupo de Diputados del Partido Popular, a las mismas Comisiones Informativas que tenía asignadas el anterior Diputado Provincial D. Ángel Guerra García y en la condición que a continuación se determina:

- Presidente de la Comisión de Hacienda.
- Vicepresidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, Informática y Administración Electrónica.
- Vocal de la Comisión de Educación y Cultura.
- Vocal de la Comisión de Acción Social.
- Vocal de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales.
- Vocal de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural.
- Vocal de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura.
- Vocal de la Comisión de Atención a Municipios: Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías.
- Vocal de la Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba.
- Presidente de la Comisión Especial de Cuentas.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los Presidentes de las Comisiones Informativas indicadas y a los responsables administrativos de las áreas afectadas.

**5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2022003367 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022, DE DELEGACIÓN DE FIRMA EN EL DIPUTADO PROVINCIAL D. DAVID COLINAS MATÉ.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia n° 2022003367 de fecha 25 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es como sigue:

**DECRETO.-** Por Resolución de esta Presidencia n° 2022001309, de fecha 14 de febrero de 2022, se delegó en el Diputado Provincial y Vicepresidente de la Comisión Informativa de Hacienda, D. Víctor Eduardo Munguía García, la firma de los documentos y para las áreas administrativas y técnicas señaladas en dicha Resolución, con motivo de la renuncia al cargo de Diputado Provincial presentada, por razones personales, por D. Ángel Guerra García.

Con fecha 17 de Marzo de 2022, la Junta Electoral Central, designó como Diputado Provincial, a D. David Colinas Maté, en sustitución, por renuncia, de D. Ángel Guerra García, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, estando prevista su toma de posesión en la sesión plenaria a celebrar por la Corporación Provincial en el próximo mes de Abril de 2022.

Por lo anterior, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en uso de las facultades que le confiere los artículos 10,12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Corporación y artículos 63 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, asistido de la Secretaria General Acctal. que suscribe, **RESUELVE:**

**Primero.-** Dejar sin efecto el Decreto n° 2022001309 dictado por la Presidencia con fecha 14 de febrero de 2022.

**Segundo.-** Delegar en D. David Colinas Maté, la firma de los documentos que se especifican y para las áreas administrativas y técnicas que se señalan, que conlleva la facultad de firmar las resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, ostentando, en todo caso, la competencia esta Presidencia. La delegación queda condicionada a la toma de posesión del cargo como Diputado Provincial de D. David Colinas Maté, prevista en la sesión plenaria a celebrar el día 5 de Abril de 2022.

**UNIDAD DE CONTRATACION-JUNTA DE COMPRAS**

- Trámites para la devolución de la garantía provisional.
- Trámites para la devolución de la garantía definitiva.

## RECAUDACION

- Delegada toda la firma (Modificaciones en padrones, comunicación de devoluciones, modificaciones en recibos, etc.).

## UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

- Decreto aprobando la liquidación por estancias en las residencias asistenciales.
- Decreto ordenando reponer en la cuenta de la Diputación la fianza constituida por residentes.
- Decreto detrayendo cantidades de la fianza constituida por residentes el concepto de gastos diversos.
- Decretos de devoluciones de fianzas de residencias.
- Decreto ordenando a la tesorería la entrega de documentos bancarios para su entrega a los herederos legítimos de residentes fallecidos.
- Decretos de cancelación de renta vitalicia.
- Decretos de revisión de cuotas de ingresos en establecimientos.
- Decretos de los expedientes de solicitantes y usuarios del Servicio de Teleasistencia.

## UNIDAD DE PLANES Y COOPERACION PROVINCIAL

- Trámites de devolución de certificaciones de obra para su correcta cumplimentación.
- Contestación a escritos recibidos.

**Tercero.**- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la toma de posesión en el cargo de Diputado Provincial del Sr. Colinas Maté, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 64.2 del R.D. 25668/1986, de 28 de noviembre).

**Cuarto.**- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

## **6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2022003413 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022, DE NOMBRAMIENTO DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. DAVID COLINAS MATÉ COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN OTRO ORGANISMO.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2022003413 de fecha 28 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DECRETO.-** Por Decreto de esta Presidencia nº 4773 de fecha 8 de julio de 2019, se constituyó la Junta de Gobierno y se dispuso también su régimen de sesiones, periodicidad, competencias y atribuciones de la misma.

Asimismo, tras la constitución de la Corporación Provincial el día 28 de junio de 2019, se dictó por la Presidencia con fecha 12 de julio de 2019, el Decreto nº 4813 de nombramientos de los representantes de la Institución en los diferentes Consejos, Organismos, Institutos, Patronatos, etc. de los que forma parte, de conformidad con sus Estatutos y teniendo en cuenta, en su caso, la representación proporcional de los diferentes Grupos Políticos que componen la Diputación Provincial, haciendo suyas las designaciones efectuadas por sus Portavoces.

En la sesión plenaria celebrada el 4 de marzo de 2022, se tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Diputado Provincial de D. Ángel Guerra García, por motivos personales, habiendo sido designado en su sustitución D. David Colinas Maté, Diputado de la Diputación Provincial de Burgos, en representación del Partido Popular, conforme consta en la credencial remitida el pasado 17 de marzo por la Junta Electoral Central.

Visto lo cual y de conformidad con lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y arts. 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido de la Secretaria General Accidental que suscribe, **RESUELVE:**

**Primero.-** Nombrar como integrante de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, a D. David Colinas Maté, una vez tome posesión del cargo de Diputado Provincial.

**Segundo.-** Ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial a favor del Diputado Provincial D. David Colinas Maté, en la:

#### **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DEL VINO (ACEVIN)**

Titular: D. David Colinas Maté  
Suplente: D<sup>a</sup>. Inmaculada Sierra Vecilla

**Tercero.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del art. 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria, dejando sin efecto cuantos Decretos anteriores se hubieren dictado sobre dichos extremos objeto de la presente Resolución.

**Cuarto.-** La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la toma de posesión del cargo de Diputado Provincial de D. David Colina Maté.”

## **PRESIDENCIA**

### **7.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE CON:**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- ACCEM, para el desarrollo de un programa integral dirigido a inmigrantes en el medio rural.
- La Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila (UCAV), para la realización de prácticas tuteladas en el Grado de Enfermería.
- El Ayuntamiento de Torresandino, para subvencionar parte de las obras derivadas del desarrollo del protocolo para la implantación de un programa de depuración de aguas residuales urbanas.

## **ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA**

### **8.- INFORME FAVORABLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN CONSTITUIDA POR LOS MUNICIPIOS DE NEBREDÁ, SOLARANA, CEBRECOY Y TEJADA.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 10 de marzo de 2022, y visto el expediente remitido por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Nebreda y Presidenta de la agrupación de municipios de Nebreda, Solarana, Cebrecos y Tejada, tramitado para la modificación de los Estatutos de la Agrupación voluntaria de municipios para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención, constituida por los municipios de Nebreda, Solarana, Cebrecos y Tejada, al objeto de que se emita el informe previsto por el Real Decreto 128/2018.

Visto el informe jurídico de fecha 8 de marzo de 2022 que consta en el expediente, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **"NORMATIVA CONSIDERADA:**

Consideraciones jurídicas: Modificación de los estatutos de la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común el puesto de trabajo de secretaria-intervención.



Por lo que se expone se trata de modificación de estatutos de una agrupación de municipios, lo cual tiene repercusión en el puesto de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional resultante del proceso.

La normativa de aplicación está en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) – artículos 47.2 g y 92 bis- tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, desarrollado por el del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que en su artículo 9 atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para acordar la constitución y disolución de las Agrupaciones de Secretaría, dentro de su ámbito territorial.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (LORSERGO)
- Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León. (BOCyL nº 243 de 18 de diciembre de 1990).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 9 residencia en las Comunidades Autónomas la competencia para acordar la constitución y disolución de las Agrupaciones de Secretaría, dentro de su ámbito territorial este precepto establece las causas de la agrupación/disolución, las reglas sustantivas y procesales de estos expedientes que debe respetar el legislador autonómico.
- Estatutos de la agrupación.

Se debe acudir tanto a los estatutos de la agrupación que establecerán los requisitos necesarios para que la modificación, disolución y creación de una nueva agrupación por la voluntad de uno de los Ayuntamientos agrupados de proceder a su modificación, disolución, como a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece una serie de reglas sobre el procedimiento.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En relación con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, residencia en estas, entre otras, "la iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de **constitución de Agrupación de Municipios para el sostenimiento de plazas-únicas de Cuerpos Nacionales** y aprobación de sus estatutos", expresión en la que, literalmente,

solo se recoge el termino constitución y no disolución o modificación, aunque, de conformidad con el informe emitido por la Junta de Castilla y León de fecha 3 de agosto de 1994, no solo compete a la Diputación la tramitación de los expedientes de agrupación sino también los de disolución y la modificación.

DOCUMENTACION QUE SE DEBE INCORPORAR AL EXPEDIENTE Y QUE CONSTA EN EL QUE NOS OCUPA:

- Providencia de inicio de fecha 28/09/2021.
- Informe del **Secretario** de las Corporaciones Locales afectadas indicativos de los preceptos legales aplicables de fecha 12/11/2021.
- Certificados de los últimos Presupuestos aprobados por cada una de las Corporaciones interesadas en la agrupación.
- Certificación de los habitantes de cada uno de los Municipios interesados referida a la última renovación del Padrón Municipal de Habitantes.
- Certificación de los Acuerdos Corporativos Plenarios adoptados por los Ayuntamientos interesados con fecha 12/11/2021, 18/11/2021, 19/11/2021 y 24/11/2021, de designación de vocales y de aprobación de los nuevos Estatutos que regirán la Agrupación, adoptados con fecha 12/11/2012 por el Ayuntamiento de Nebreda, el 19/11/2012 por el Ayuntamiento de Solarana, el 24/11//2021 por el Ayuntamiento de Cebrecos, y el 18/11//2021 por el Ayuntamiento de Tejada.
- Certificado de Aprobación de los Estatutos por la Junta de la Agrupación mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 06/10/2021.
- Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de la Agrupación aprobando por unanimidad de los asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Agrupación, para la Modificación de los Estatutos rectores de la misma, con fecha 06/10/2021.
- Acreditación de haber sido sometido el expediente incoado, para la Modificación de los Estatutos de la Agrupación, a información pública, por término de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el B.O.P. núm. 228, de 30 de noviembre de 2021 Nebreda; B.O.P. núm.. 234, de 10 de diciembre de 2021 Cebrecos; B.O.P. núm. 232, de 07 de diciembre de 2021 Solarana; B.O.P. núm. 231, de 03 de diciembre de 2021 Tejada, y en el Tablón de Edictos de cada una de las Casas Consistoriales interesadas sin que durante el periodo de exposición se hayan presentado reclamaciones.

CONSIDERANDO la normativa estudiada y específicamente lo preceptuado en el art. 8 de los Estatutos de la Mancomunidad que determinan que es preceptivo el informe de la Diputación Provincial”.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** informar favorablemente la modificación de los **Estatutos** de la Agrupación voluntaria de municipios para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, constituida por los

municipios de Nebreda, Solarana, Cebrecos y Tejada, aprobada en sesión extraordinaria de la Agrupación el 6 de octubre de 2021 y según el expediente incoado al efecto, debiéndose remitir todo lo actuado a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

### **9.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL, PARCELA 5025 DEL POLÍGONO 612, POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLADIEGO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 10 de marzo de 2022 y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villadiego, para la enajenación del bien patrimonial parcela 5025 del polígono 612, Polígono Industrial de Villadiego, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor de los bienes sobre los que recae el acto de disposición el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Villadiego, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta de parcela de su propiedad de carácter industrial del Polígono Industrial con referencia catastral: 09439A612050250000YO, que se describe a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2022.

**PARCELA 5025 Polígono 612 (finca 6.023)** de 7.216 m<sup>2</sup>, sita en el Polígono Industrial de Villadiego, cuya referencia catastral es: 09439A612050250000YO, y con los linderos siguientes:

- Norte: Carretera autonómica BU-601
- Sur: Parcela 5024 del Polígono 612 del Ayuntamiento de Villadiego.
- Este: Parcelas 15028 y 25028 de Pilar Pérez Alonso y José María Pérez Arce, respectivamente.
- Oeste: Calle pública del polígono industrial.

Esta finca se formó por agregación de dos parcelas, una propiedad del Ayuntamiento de Villadiego desde tiempo inmemorial y otra por compra en el año 2010. Sin cargas ni gravámenes.

Registrada en: Tomo 1.274, Libro 67, Folio 206, inscripción 5ª.

El adquirente deberá destinar la parcela con arreglo a la calificación urbanística resultante.

## **COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES**

### **10.- CONCESIÓN DE PRÓRROGAS DE OFICIO A LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2021 Y SU EXCLUSIÓN AL GASTO CORRIENTE DE DICHA ANUALIDAD.**

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2021, acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Cooperación (PPC) 2021, publicándose anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 133 de fecha 15 de julio de 2021.

Las bases de la Convocatoria aprobadas por el Pleno de la Entidad el 21 de enero de 2021, en virtud de las cuales se elaboró y aprobó este instrumento de cooperación de la Diputación Provincial de Burgos con los ayuntamientos de la provincia, establecen en su Base 7.3 que las inversiones deberán estar ejecutadas, certificadas y aprobadas, así como presentada su documentación justificativa el 30 de abril de 2022, y que el incumplimiento de este plazo conllevará el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Ante la proximidad del vencimiento del plazo de ejecución y justificación aprobado por esta Diputación y a la vista del incesante incremento de solicitudes de prórrogas que se han estado recibiendo en el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales, la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes provinciales, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2022 y a la vista del escaso grado de liquidación parcial del Plan Provincial de cooperación 2021 (aproximadamente un 40% de grado de ejecución a esa fecha), debatió y finalmente acordó por mayoría absoluta de sus miembros conceder una prórroga de oficio a las inversiones pendientes de justificar del Plan Provincial de Cooperación 2021, fijando la fecha definitiva y última, sobre la que ya no cabría prórroga alguna, el 31 de octubre de 2022. En dicha ampliación de plazo inicialmente se acordó también su concesión para la justificación del gasto corriente.

Posteriormente y antes de la celebración de la siguiente sesión plenaria, en Comisión informativa celebrada el día 23 de marzo de 2022 y ante la diferente naturaleza jurídica de las subvenciones incluidas en dicho instrumento de cooperación, gasto corriente por un lado y obra por otro, y a la vista de que el motivo de la ampliación del plazo de ejecución y, por ende, de justificación de todas las actuaciones incluidas en el Plan, es la persistente situación irregular inicialmente causada por la pandemia y acentuada en la actualidad por situaciones como desabastecimientos, huelga y guerra, entre otras circunstancias, reconsideró por mayoría de votos del Grupo del Partido Popular y del Grupo de Ciudadanos, el voto en contra del Grupo Socialista y la abstención del representante de Vox dicho dictamen de fecha 9 de marzo, en el sentido de no considerar y por tanto excluir del periodo de prórroga propuesto, las subvenciones al gasto corriente por no serle de aplicación estas

circunstancias sobrevenidas y considerar más que suficiente el plazo de 16 meses para generar y justificar dichos gastos y no pretender la prórroga inicialmente dictaminada el 9 de marzo para justificarlos, aumentar el periodo de tiempo para incluir los generados con posterioridad a la fecha fijada inicialmente, es decir el 30 de abril de 2022.

Por cuanto antecede y teniendo en cuenta que en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, tanto la petición como la decisión sobre la ampliación, debe producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y que en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y considerando los dictámenes de la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales a los que se ha hecho referencia en la parte expositiva de este acuerdo.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones y que se trasladan también respecto del punto siguiente del Orden del Día, de D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo Ciudadanos; D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado del Grupo Socialista-PSOE, manifestando el sentido de su voto entre otras cuestiones; y de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo del Partido Popular, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos, el del Diputado del Grupo Mixto (formación política VOX) y el de la Diputada no adscrita, que suman 15, y con los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, **ACUERDA:**

**Primero.**- Conceder de oficio una ampliación del plazo de ejecución y justificación de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación (PPC) 2021, hasta el día 31 de octubre de 2022. El incumplimiento de este plazo conllevará la pérdida automática de la subvención y el reintegro de la subvención abonada a los fondos provinciales. Dicho plazo no podrá ser susceptible de nuevas prórrogas.

**Segundo.** Ratificar la fecha del 30 de abril de 2022, fijada en las bases de la Convocatoria, como plazo límite para liquidar y justificar el gasto corriente que los Ayuntamientos beneficiarios puedan tener incluido en el Plan Provincial de Cooperación (PPC) 2021. El incumplimiento de este plazo conllevará el reintegro de la subvención abonada a los fondos provinciales.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento para todos los interesados y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos.

### **11.- CONCESIÓN DE PRÓRROGAS DE OFICIO A LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES 2021 Y SU EXCLUSIÓN AL GASTO CORRIENTE DE DICHA ANUALIDAD.**

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2021, acordó aprobar definitivamente el Plan de Entidades locales (PEL) 2021, publicándose anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 133 de fecha 15 de julio de 2021.

Las bases de la Convocatoria aprobadas por el Pleno de la Entidad el 21 de enero de 2021, en virtud de las cuales se elaboró y aprobó este instrumento de cooperación de la Diputación Provincial de Burgos, establecen en su base 12.1 que las inversiones deberán estar ejecutadas, certificadas y aprobadas, así como presentada su documentación justificativa el 30 de abril de 2022 y que el incumplimiento de este plazo conllevará el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Ante la proximidad del vencimiento del plazo de ejecución y justificación aprobado por esta Diputación y a la vista del incesante incremento de solicitudes de prórrogas que se han estado recibiendo en el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales, la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2022, a la vista del escaso grado de liquidación parcial del Plan de Entidades Locales 2021 (aproximadamente un 55% de grado de ejecución a esa fecha), debatió y finalmente acordó por mayoría absoluta de sus miembros conceder una prórroga de oficio a las inversiones pendientes de justificar del Plan de Entidades Locales 2021, fijando la fecha definitiva y última, sobre la que ya no cabría prórroga alguna, el 31 de octubre de 2022. En dicha ampliación de plazo inicialmente se acordó también su concesión para la justificación del gasto corriente.

Posteriormente y antes de la celebración de la siguiente sesión plenaria, en la Comisión informativa celebrada el día 23 de marzo de 2022, ante la diferente naturaleza jurídica de las subvenciones incluidas en dicho instrumento de cooperación, gasto corriente por un lado y obra por otro y a la vista de que el motivo de la ampliación del plazo de ejecución y, por ende, de justificación de todas las actuaciones incluidas en el Plan, es la persistente situación irregular inicialmente causada por la pandemia y acentuada en la actualidad por situaciones como desabastecimientos, huelga y guerra, entre otras circunstancias, reconsideró por mayoría de votos de los Grupos del Partido Popular y de Ciudadanos, el voto en contra del Grupo Socialista y la abstención

del representante de Vox dicho dictamen de fecha 9 de marzo, en el sentido de no considerar y, por tanto, excluir del periodo de prórroga propuesto las subvenciones al gasto corriente por no serle de aplicación estas circunstancias sobrevenidas y considerar más que suficiente el plazo de 16 meses para generar y justificar dichos gastos y no pretender la prórroga inicialmente dictaminada el 9 de marzo para justificarlos, aumentar el periodo de tiempo para incluir los generados con posterioridad a la fecha fijada inicialmente, es decir el 30 de abril de 2022.

Por cuanto antecede y teniendo en cuenta que en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, tanto la petición como la decisión sobre la ampliación, debe producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y que en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y considerando los dictámenes de la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales a los que se ha hecho referencia en la parte expositiva de este acuerdo.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones efectuadas en el punto anterior del Orden del Día y que se trasladan de igual forma al presente punto, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo del Partido Popular, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos, el del Diputado del Grupo Mixto (formación política VOX) y el de la Diputada no adscrita, que suman 15, y con los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, **ACUERDA:**

**Primero.**- Conceder de oficio una ampliación del plazo de ejecución y justificación de las obras incluidas en el Plan de Entidades Locales Menores (PEL) 2021, hasta el día 31 de octubre de 2022. El incumplimiento de este plazo conllevará la pérdida automática de la subvención y el reintegro de la subvención abonada a los fondos provinciales. Dicho plazo no podrá ser susceptible de nuevas prórrogas.

**Segundo.** Ratificar la fecha del 30 de abril de 2022, fijada en las bases de la Convocatoria, como plazo límite para liquidar y justificar el gasto corriente que las Entidades Locales Menores beneficiarias puedan tener incluido en el Plan de Entidades Locales Menores (PEL) 2021. El incumplimiento de este plazo conllevará el reintegro de la subvención abonada a los fondos provinciales.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos de su general conocimiento para todos los interesados y en la página web de esta Diputación Provincial de Burgos.

**12.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2022002885 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA 197/0: HERRÁN, INCLUIDA EN EL PEL 2020.**

El Excmo. Sr Presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado con fecha 14 de marzo de 2022 la Resolución nº 2022002885, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“Mediante Resolución de la Presidencia de esta Entidad núm. 2022001296, de fecha 14 de febrero de 2022, se inició expediente de baja y reintegro del anticipo de subvención del 70% del total de la subvención aprobada y abonada en cuenta respecto de la obra que en dicha resolución se detallaba correspondiente al Plan de Entidades Locales 2020 (PEL), al haberse incumplido la obligación de justificar las subvenciones concedidas en el plazo establecido en las respectivas Bases de la convocatoria o, en su caso, en las respectivas ampliaciones de plazo, y en concreto, y para esta actuación, la concedida por resolución de la presidencia de la Entidad de fecha 30 de abril de 2021, donde se prorrogó el plazo final de ejecución y justificación de las ayudas hasta el día 24 de septiembre de 2021.

Habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que las Entidades que a continuación se relacionan hayan presentado ninguna, y una vez dictaminado el expediente en la comisión informativa celebrada el 6 octubre de 2021, sobre bajas y reintegros PEL 2020 procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar de baja la obra que a continuación se detalla y exigir a la Entidad beneficiaria el reintegro del anticipo de la subvención de las inversión que para se especifica al haberse incumplido el plazo de ejecución y justificación y en concreto por la causa tipificada en el art. 37.1c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

**P.E.L. 2020**

ENTIDAD TRAMITA	Nº	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBV. DIPUTAC.	REINTEGRO
Herrán	197/0	Obra no clasificada	6.363,04	5.726,74	4.009,00



**SEGUNDO:** El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno de la Entidad del contenido de esta resolución a los efectos que procedan”.

**13.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2022002918 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA 284/0: NIDÁGUILA, INCLUIDA EN EL PEL 2020.**

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado con fecha 15 de marzo de 2022 la Resolución nº 2022002918, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“Mediante Resolución de la Presidencia de esta Entidad núm. 2022001409, de fecha 16 de febrero de 2022, se inició expediente de baja y reintegro del anticipo de subvención del 70% del total de la subvención aprobada y abonada en cuenta respecto de la obra que en dicha resolución se detallaba correspondiente al Plan de Entidades Locales 2020 (PEL), al haberse incumplido la obligación de justificar las subvenciones concedidas en el plazo establecido en las respectivas Bases de la convocatoria o, en su caso, en las respectivas ampliaciones de plazo, y en concreto, y para esta actuación, la concedida por acuerdo del pleno de 9 de abril de 2021, donde se prorrogó el plazo final de ejecución y justificación de las ayudas hasta el día 24 de septiembre de 2021.

Habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que las Entidades que a continuación se relacionan hayan presentado ninguna, y una vez dictaminado el expediente en la comisión informativa celebrada el 6 octubre de 2021, sobre bajas y reintegros PEL 2020 procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar de baja la obra que a continuación se detalla y exigir a la Entidad beneficiaria el reintegro del anticipo de la subvención de las inversión que para se especifica al haberse incumplido el plazo de ejecución y justificación y en concreto por la causa tipificada en el art. 37.1c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

**P.E.L. 2020**

ENTIDAD TRAMITA	Nº	TIPO DE SUBVENCION	PPTO. APROBADO	SUBV. DIPUTAC.	REINTEGRO
NIDAGULA	284/0	Obra no clasificada	8.047,17	7.242,75	5.070,00

**SEGUNDO:** El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno de la Entidad del contenido de esta resolución a los efectos que procedan”.

**14.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2022002988 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA 512/0: TUDANCA, INCLUIDA EN EL PEL 2020.**

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado con fecha 17 de marzo de 2022 la Resolución nº 2022002988, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“Mediante Resolución de la Presidencia de esta Entidad núm. 2022001310, de fecha 14 de febrero de 2022, se inició expediente de baja y reintegro del anticipo de subvención del 70% del total de la subvención aprobada, respecto de la obra que en dicha resolución se detallaba correspondiente al Plan de Entidades Locales 2020 (PEL), al haberse incumplido la obligación de justificar las subvenciones concedidas en el plazo establecido en las respectivas Bases de la convocatoria o, en su caso, en las respectivas ampliaciones de plazo, y en concreto, y para esta actuación, la concedida por resolución de la presidencia de la Entidad de fecha 30 de abril de 2021, donde se prorrogó el plazo final de ejecución y justificación de las ayudas hasta el día 24 de septiembre de 2021.

Habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que las Entidades que a continuación se relacionan hayan presentado ninguna, y una vez dictaminado el expediente en la comisión informativa celebrada el 6 octubre de 2021, sobre bajas y reintegros PEL 2020 procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar de baja la obra que a continuación se detalla al haberse incumplido el plazo de ejecución y justificación y en concreto por la causa tipificada en el art. 37.1c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

**P.E.L. 2020**

ENTIDAD TRAMITA	Nº	TIPO DE SUBVENCION	PPTO. APROBADO	SUBV. ANTICIP. DIPUTAC.	REINTEGRO
Tudanca	512/0	Obra no clasificada	5.347,31	0	0

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno de la Entidad del contenido de esta resolución a los efectos que procedan”.

**15.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2022003411 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA 309/0: PARA, INCLUIDA EN EL PEL 2020.**

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado con fecha 28 de marzo de 2022 la Resolución nº 2022003411, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“Mediante Resolución de la Presidencia de esta Entidad núm. 2022001801, de fecha 25 de febrero de 2022, se inició expediente de baja y reintegro del anticipo de subvención del 70% del total de la subvención aprobada y abonada en cuenta respecto de la obra que en dicha resolución se detallaba correspondiente al Plan de Entidades Locales 2020 (PEL), al haberse incumplido la obligación de justificar las subvenciones concedidas en el plazo establecido en las respectivas Bases de la convocatoria o, en su caso, en las respectivas ampliaciones de plazo, y en concreto, y para esta actuación, la concedida por acuerdo del pleno de 9 de abril de 2021, donde se prorrogó el plazo final de ejecución y justificación de las ayudas hasta el día 24 de septiembre de 2021.

Habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que las Entidades que a continuación se relacionan hayan presentado ninguna, y una vez dictaminado el expediente en la comisión informativa celebrada el 6 octubre de 2021, sobre bajas y reintegros PEL 2020 procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar de baja la obra que a continuación se detalla y exigir a la Entidad beneficiaria el reintegro del anticipo de la subvención de las inversión que para se especifica al haberse incumplido el plazo de ejecución y justificación y en concreto por la causa tipificada en el art. 37.1c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

**P.E.L. 2020**

ENTIDAD TRAMITA	Nº	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBV. DIPUTAC.	REINTEGRO
PARA	309/0	Obra no clasificada	9.401,47	8.461.32	5.923,00

**SEGUNDO:** El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno de la Entidad del contenido de esta resolución a los efectos que procedan.”

**HACIENDA**

**16.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE DE LA CAJA DE COOPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 17 de marzo de 2022 y vistos la memoria y el balance de la Caja de Cooperación correspondiente al ejercicio 2021, de los cuales se ha dado cuenta a la Junta de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la memoria y balance de la Caja de Cooperación correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 10 y 19 de los Estatutos de la Caja de Cooperación.

**17.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2022, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 2/2022 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 4 de marzo de 2022, en relación con lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

"Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 24 de febrero de 2022, y vistas las listas de facturas correspondientes al expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2022 de la Diputación Provincial (ROEC REC).

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo cuarta), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero "...• *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre.*".

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2022 de la Diputación Provincial, según el siguiente detalle:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	<b>1.- PROTOCOLO</b>				
	<b>Lista 12022000096</b>				
12022000429	REYSAN CONSULTORES DE INGEN Y ARQU SL	Inserciones mes de diciembre. La Voz de Pinares. Protocolo.	2022	20/9120/22602/16.6	484,00
12022000470	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio La Bureba 30 Días diciembre 2021.Protocolo	2021	20/9121/22602/16.6	484,00
12022000471	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periódico Burgos al Día Diciembre 2021.Protocolo	2021	20/9124/22602/16.6	726,00
12022000472	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Banner portada web noticiasburgos.es diciembre 2021.Protocolo	2021	20/9124/22602/16.6	605,00
12022000473	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio La Bureba 30 Días enero 2022.Protocolo	2022	20/9121/22602/16.6	484,00
12022000477	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periódico Burgos al Día enero 2022.Protocolo	2022	20/9124/22602/16.6	726,00
	<b>Total lista</b>				<b>3.509,00</b>
	<b>Lista 12022000122</b>				
12022000598	RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio Agrobungalés banner enero 2022. Protocolo.	2022	20/9122/22602/16.6	857,08
12022000601	SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación banner corporativo y noticias enero 2022. Protocolo.	2022	20/9124/22602/16.6	605,00
12022000602	RADIO ARLANZON, S.L.	Banner Diputación enero 2022. Protocolo.	2022	20/9124/22602/16.6	857,08
	<b>Total lista</b>				<b>2.319,16</b>
	<b>Lista 12022000162</b>				
12022000769	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio correos enero 2022. Protocolo.	2022	62/9320/22200/16.6 22/9200/22200/16.6	4.652,63
	<b>Total lista</b>				<b>4.652,63</b>
	<b>Lista 12022000190</b>				
12022000659	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Cuñas Diputación de Lunes a sábado enero 2022. Protocolo.	2022	20/9122/22602/16.6	1.087,00
12022000660	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio el tiempo de lunes a sábado enero 2022. Protocolo.	2022	20/9122/22602/16.6	413,00
12022000733	EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Enero 2022. Protocolo.	2022	20/9122/22602/16.6	423,50
12022000759	ON MEDIA NEWS, S.L.	Una inserción "FITUR 2022" DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA "PROVINCIA DE BURGOS, ORIGEN Y DESTINO". Protocolo.	2022	20/9120/22602/16.6	3.388,00
12022000773	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad enero 2022. Protocolo.	2022	20/9122/22602/16.6	453,24

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12022000816	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	M22/5259/0000829. CADENA SER. Protocolo.	2022	20/9122/22602/16.6	1.653,22
	<b>Total lista</b>				<b>7.417,96</b>
	<b>TOTAL PROTOCOLO</b>				<b>17.898,75</b>
	<b>2.- SEMANTIC</b>				
	<b>Lista 12022000107</b>				
12022000008	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	Alojamiento y mantenimiento web de la Diputación de Burgos. Periodo : Diciembre 2021. Número de Referencia : 000035/2017. Internet.	2021	98/4910/22706/9.C	3.110,60
12022000581	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	Alojamiento y mantenimiento web de la Diputación de Burgos. Periodo : Enero 2022. Número de Referencia : 000035/2017. Internet.	2022	98/4910/22706/9.C	3.110,60
	<b>Total lista</b>				<b>6.221,20</b>
	<b>TOTAL SEMANTIC</b>				<b>6.221,20</b>
	<b>3.- F.E.D.L.</b>				
	<b>Lista 12022000034</b>				
12021007014	HELIOS DICA, S.L.	FORMACIÓN Y EMPLEO: PLAN EMPLEO III (PREPLAN 21), ropa laboral municipios según convocatoria JCYL.	2021	97/2410/22199/8.3	7.591,30
12021007015	HELIOS DICA, S.L.	FORMACIÓN Y EMPLEO - PLAN III (PREPLAN 21), ropa laboral conforme convocatoria de la JCYL (2)	2021	97/2410/22199/8.3	44,77
12022000221	HELIOS DICA, S.L.	Formación y Empleo: Suministro mascarillas 10 municipios Plan III PREPLAN 21	2021	97/2410/22199/8.3	60,00
	<b>Total lista</b>				<b>7.696,07</b>
	<b>TOTAL F.E.D.L.</b>				<b>7.696,07</b>
	<b>4.- RSSO</b>				
	<b>Lista 12022000144</b>				
12022000608	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS, S.A.	Suministro oxígeno medicinal contra el COVID-19 OÑA.	2022	30/2310/22699/3.8	5.047,69
	<b>Total lista</b>				<b>5.047,69</b>
	<b>TOTAL RSSO</b>				<b>5.047,69</b>
	<b>5.- SAJUMA</b>				
	<b>Lista 12022000126</b>				

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12022000655	MITIE FACILITIES SERVICES, S.A.	Servicio limpieza mes enero 2022 extra covid. Fuentes Blancas. Patrimonio A.	2022	22/2310/22699/16.6	4.061,90
	<b>Total lista</b>				<b>4.061,90</b>
	<b>TOTAL SAJUMA</b>				<b>4.061,90</b>
	<b>TOTAL R.O.E.C./R.E.C.</b>				<b>40.925,61</b>

**18.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2022, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2022 DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 4 de marzo de 2022, en relación con lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

"Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 24 de febrero de 2022, y vistas las listas de facturas correspondientes al expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2022 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud (ROEC REC).

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo cuarta), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.



Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero "...• Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2022 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, según el siguiente detalle:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	<b>Lista 22021000174</b>				
22021000738	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad (cuña, megabanner, audio streaming...)	2021	3400/22602/4.7	4.577,31
	<b>Total lista</b>				<b>4.577,31</b>
	<b>Lista 22022000003</b>				
22022000004	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	MICRO SEMANAL Y CUÑAS SEGÚN ACUERDO	2021	3400/22602/4.7	2.662,00
22022000006	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación de anuncio, el día 6 de diciembre de 2021	2021	3400/22602/4.7	2.666,66
	<b>Total lista</b>				<b>5.328,66</b>
	<b>TOTAL R.O.E.C./R.E.C.</b>				<b>9.905,97</b>

**19.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2022002775 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL PERIODO 2023-2025.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista y del Excmo. Sr. Presidente, queda enterada, del Decreto de la Presidencia nº 2022002775, de fecha 11 de marzo de 2022, el cual transcrito literalmente dice así:

**"DECRETO**

Visto el informe-propuesta de Intervención de fecha de marzo de 2022, sobre el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2023-2025. Con el siguiente resumen por capítulos:

<b>INGRESOS</b>	<b>AÑO 2022 (Est. DR)</b>	<b>AÑO 2023 (Est. PI)</b>	<b>AÑO 2024 (Est. PI)</b>	<b>AÑO 2025 (Est. PI)</b>
Ingresos corrientes - Derivados de evolución tendencial (no afectados a mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	114.793.800,00	119.901.324,00	124.182.776,00	134.382.802,00
Medida 1 Medida 2 Medida 3 Medida 4				
Ingresos de capital - Derivados de evolución tendencial (no afectados a mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	1.890.370,00	2.149.695,00	2.224.933,00	2.302.805,00
<b>Ingresos no financieros</b> - Derivados de evolución tendencial (no afectados a mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	116.684.170,00	122.051.019,00	126.407.709,00	136.685.607,00
<b>Ingresos financieros</b> - Derivados de evolución tendencial (no afectados a mod. políticas) - Derivados de modificaciones de políticas	8.384.900,00	16.412.708,00	13.358.546,00	7.248.322,00
<b>Ingresos totales</b> - Derivados de evolución tendencial (no afectados por mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	125.069.070,00	138.463.727,00	139.766.255,00	143.933.929,00

<b>GASTOS</b>	<b>AÑO 2022 (Est. OR)</b>	<b>AÑO 2023 (Est. PI)</b>	<b>AÑO 2024 (Est. PI)</b>	<b>AÑO 2025 (Est. PI)</b>
Gastos corrientes - Derivados de evolución tendencial (no afectados mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	75.547.268,00	86.363.855,00	87.260.349,00	93.748.659,00
Gastos de capital - Derivados de evolución tendencial (no afectados mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	39.261.660,00	44.869.872,00	45.275.906,00	45.685.270,00
Gastos no financieros - Derivados de evolución tendencial (no afectados a mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	114.808.928,00	131.233.727,00	132.536.255,00	139.433.929,00
Gastos financieros - Derivados de evolución tendencial (no afectados a mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	5.890.000,00	7.230.000,00	7.230.000,00	4.500.000,00

Gastos totales				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados a mod. políticas)	120.698.928,00	138.463.727,00	139.766.255,00	143.933.929,00
- Derivados de modificaciones políticas				

Para la estimación de ingresos y gastos se ha tenido en cuenta el escenario económico previsto en el último informe de Funcas, así como los ratios tendenciales previstos la normativa estatal, Orden ECC/493/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española.

No se han tenido en cuenta los posibles ingresos procedentes de subvenciones, que no tendrá impacto en las cifras netas ya que traería consigo el correspondiente gasto.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2023-2025, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

**SEGUNDO.** Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.”

#### **20.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 17 de marzo de 2022 y visto el periodo medio de pago mensual por entidad y global, correspondiente al mes de febrero de 2022, de acuerdo con el R.D. 635/2014, de 25 de julio.

La Corporación Provincial queda enterada.

#### **PERSONAL**

#### **21.- EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 127/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE BURGOS, DE FECHA 7 DE JULIO, MODIFICADA PARCIALMENTE POR SENTENCIA DICTADA EN APELACIÓN Nº 213/2021, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE LA SALA DE LO**

## CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN (RPT 2019).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Recursos Humanos de fecha 23 de marzo de 2022, aprobado a la vista de la propuesta de fecha 18 de Marzo de 2022 efectuada a la misma por su Presidente, del siguiente tenor literal:

"El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, con fecha 7 de julio de 2021, dictó Sentencia nº 127/2021 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luis Pérez Alonso que dio lugar a los autos P.A. nº 123/2020, por la que se falla estimar parcialmente dicho recurso, contra el acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2020, de aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud (RPT 2019), publicada en el BOP de Burgos de fecha 25 de junio de 2020, así como contra la resolución del Sr. Presidente nº 2021001995, de fecha 6 de abril de 2021, por la que se nombra por libre designación a D. Jorge Berzosa Alonso de Linaje, Jefe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Burgos.

Tratándose de una estimación parcial, referida sentencia declaró inicialmente nula de pleno derecho la resolución administrativa impugnada respecto de las dos cuestiones siguientes:

- Novedades que introduce la RPT 2019, referidas al Servicio de Agricultura, Ganadería, Montes y Presa de Alba y al Servicio de Vías y Obras, en los términos expuestos en el apartado II del suplico de la demanda cuya transcripción literal responde al siguiente contenido:

*"II.- Aspectos en los que la RPT 2019 es novedosa:*

*1. Servicio de Agricultura, Ganadería, Montes y Presa de Alba.*

- A. Supresión y traslado de las funciones de Medio Ambiente y Puesto de Técnico de Medio Ambiente.*
- B. Puesto de Jefe de Servicio. Incorporación del requisito de disponibilidad horaria – figura en la RPT como (5) junto a la denominación del puesto, sin incorporar el correspondiente complemento retributivo.*
- C. Puesto Adjunto Sección. Cambio del requisito específico del puesto de Ingeniería Técnica Agrícola a Ingeniería Técnica o equivalente. Reducción del nivel de complemento de destino del 24 al 23.*
- D. Puesto de Peón Agrícola y de Peones Especialistas. Integración en el Grupo Profesional 3 de la Agrupación Profesional.*
- E. Puesto de Capataz. Traslado del Puesto al Servicio de Vías y Obras.*

*F. Puestos de Maquinistas-Conductores. Traslado de 4 al Servicio de Vías y Obras. Amortización de 2*

*2. Servicio de Vías y Obras.*

- A. Jefe de Servicio. Apertura a todas las Administraciones Públicas – en la RPT figura como (1) junto a la forma de provisión como LD (libre designación).*
  - B. Puesto de Adjunto Servicio. A extinguir”.*
- Decreto nº 2021001995, de fecha 6 de abril de 2021, por el que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, mediante libre designación, del puesto de Jefe del Servicio de Vías y Obras, confirmando el correspondiente nombramiento a favor de D. Jorge Berzosa Alonso de Linaje.

Contra indicada sentencia se interpuso por la Diputación Provincial recurso de apelación nº 61/2021 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, que dictó Sentencia nº 213/2021 con fecha 8 de noviembre de 2021, estimando parcialmente el mismo, con la consiguiente **revocación parcial de la sentencia apelada, en cuanto a la nulidad de pleno derecho declarada inicialmente**, que no se comparte por la Sala, pues tal y como se indica en la parte final del último párrafo del fundamento QUINTO de la misma, “... *la insuficiente motivación o justificación de la resolución administrativa que aprueba la modificación de la RPT constituye un vicio de anulabilidad, no de nulidad de pleno derecho*”. Siendo, por lo demás, esta sentencia confirmatoria de la parte restante del fallo apelado, si bien, con la importante salvedad que se acaba de indicar.

La sentencia recaída en apelación no ha sido recurrida en casación por ninguna de las partes, habiéndose dictado con fecha 2 de febrero de 2022, Decreto por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, declarando la firmeza de la misma. La notificación a la Diputación Provincial de Burgos del Decreto de referencia, se ha producido con fecha 4 de febrero de 2022.

Mediante providencia de la Presidencia de fecha 10 de marzo de 2022, se ha solicitado a la Secretaría General informe jurídico, acerca de la posibilidad legal de proceder a la ejecución de referida sentencia, efectuando de forma congruente la convalidación de las determinaciones que han resultado anuladas, mediante la subsanación del defecto de que adolecen y determinación, en su caso, de la correspondiente motivación.

Por el Sr. Secretario General en cumplimiento de referida providencia se ha emitido informe jurídico de fecha 18 de marzo de 2022, en el que se efectúan las siguientes consideraciones cuya transcripción literal es la siguiente:

**“PRIMERA.-** Habiéndose declarado por sentencia firme - tal y como postulaba en apelación la propia Diputación -, que la insuficiente motivación o justificación respecto de las determinaciones introducidas en la RPT de 2019 relacionadas en el apartado II del suplico de la demanda interpuesta por D. Luis Pérez Alonso, no constituía vicio de nulidad de pleno derecho sino, en todo caso, de anulabilidad, esta Administración en el momento de ejecutar el fallo tiene la posibilidad legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), **de proceder a la ejecución de referida sentencia efectuando de forma congruente la convalidación de las determinaciones que han resultado anuladas, mediante la subsanación del defecto de que adolecen, en este caso, la insuficiencia de motivación.**

Así pues, tal y como se acaba de indicar, consistiendo el vicio de anulabilidad en la insuficiente motivación o justificación respecto de las determinaciones introducidas en la RPT de 2019 relacionadas en el apartado II del suplico de la demanda, a cuya transcripción anterior me remito, su subsanación de forma congruente y razonable comportará la convalidación de la aprobación de las mismas con efectos retroactivos a la fecha de su aprobación definitiva el 8 de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.3 de la LPA, produciendo a su vez el consiguiente aval jurídico para la convalidación de la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos nº 2021001995, de fecha 6 de abril de 2021 por la que se resolvió la convocatoria pública para la provisión mediante libre designación, del puesto de Jefe del Servicio de Vías y Obras, procedimiento independiente funcionalmente del de la RPT de 2019, del que sí precisa, no obstante, la plena ejecutividad de la determinación de dicha RPT que lo legitima – la apertura a otras Administraciones de la forma de provisión mediante libre designación -, por lo que una vez restablecida referida ejecutividad será legalmente posible efectuar por el órgano competente – la Presidencia de la Diputación Provincial - la convalidación de indicada Resolución y la del procedimiento de la convocatoria de libre designación abierta a otras Administraciones Públicas de la que esta trae causa.

Bien entendido en todo caso, que el interés prevalente del acto administrativo parcialmente anulado y susceptible de convalidación, no es el particular del demandante, sino el general de la Diputación Provincial que se actúa en la RPT 2019 en ejercicio de su potestad de autoorganización, dirigida a la consecución eficaz y eficiente de los fines públicos que le son propios.

**SEGUNDA.-** Igualmente ha de indicarse que, tratándose como se trata en fase de ejecución de sentencia, de la subsanación de un vicio de anulabilidad consistente en la insuficiente motivación de unas concretas determinaciones que forman parte de una RPT ya negociada en su conjunto -, conforme se acredita en el expediente de su razón y en las propias Sentencias de referencia, en sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 18, 22 y 29 de enero y 21 de mayo de 2019-, **la implementación o desarrollo de la motivación que ahora se lleva a cabo no constituye objeto de negociación con las representaciones sindicales en Mesa General de Negociación**, pues precisamente un requisito esencial en este proceso de convalidación, estriba en respetar escrupulosamente el contenido de todas y cada una de las restantes actuaciones que forman parte del expediente en cuestión no afectadas por la declaración de anulabilidad, entre ellas la negociación ya efectuada de dichas determinaciones susceptibles de convalidación.

Siendo por lo demás, la congruencia o razonabilidad de los motivos o circunstancias que ahora se adicionen, aspectos intrínsecos de la propia potestad de autoorganización en cuanto forman parte de los indiferentes jurídicos<sup>1</sup> de la discrecionalidad que se actúa por la Diputación Provincial a partir de un preacuerdo aprobado mayoritariamente en Mesa General de Negociación. Y ello sin perjuicio del control jurisdiccional en fase de ejecución de sentencia que corresponda o, con carácter general, de su sujeción a los procesos de revisión legalmente previstos en la ley.

**TERCERA.-** En este orden de cosas - y con la finalidad de fijar las claves jurídicas que deben orientar de forma objetiva, congruente y suficiente, la motivación o mayor motivación respecto de la ya formulada en los informes del Servicio de Personal y de la Secretaría General obrantes en el expediente de su razón, en el momento de efectuarse la aprobación definitiva de la RPT de 2019 por el Pleno de la Corporación Provincial celebrado el 8 de mayo de 2020 y ya conocidos en sede jurisdiccional -, acudiendo al fundamento Cuarto de la Sentencia de apelación que, a su vez, se remite a la fundamentación de la Sentencia de instancia, cabe identificar para su necesaria delimitación los aspectos concretos que abocan a apreciar la insuficiencia de motivación puesta de manifiesto por el juez a quo y ratificada por la Sala.

Así, siguiendo el relato de dicho fundamento Cuarto, se señalan los siguientes aspectos:

- A. Omisión de la identificación de *"la variación experimentada de competencias que aumentan las tareas de Diputación en relación a los pequeños municipios, ni cómo afecta a esta variación de competencias a los servicios afectados, para que resulte justificada la modificación de la RPT en lo que respecta al Servicio de Agricultura, ahora Servicio de Aguas, Agricultura, Ganadería, Montes y Presa de Alba"*.
- B. Falta de conocimiento de las circunstancias que afectan a los servicios, pues *"no se trata tanto de que los informes o estudios en los que se basa el informe de la unidad administrativa responsable de la tramitación obren en el expediente administrativo,<sup>2</sup> sino de que las circunstancias que afectan a los servicios se conozcan y esto no se aprecia en los informes que cita la parte apelante"*.
- C. Justificación de *"cómo los alegados cambios en la gestión de competencias del ámbito del Servicio de Vías y Obras, cambios que no se dice cuáles son, justifican las modificaciones de la RPT, en lo que respecta a esta área, pues tampoco se indica cómo afectan a los puestos de trabajo (amortizaciones, creaciones, retribuciones)*.
- D. Falta de explicación de *"las necesidades y circunstancias que se dice que justifican las modificaciones que afectan al personal del antiguo Servicio de Agricultura o al Parque de Maquinaria (amortizaciones, supresiones, traslados)"*.
- E. Ausencia de valoración de puestos que justifiquen modificaciones o introducción de complementos retributivos, pues no se aporta en los informes dicha justificación, al no expresar *"la concreta forma en la que la variación de competencias y en la gestión o las*

<sup>1</sup> El Tribunal Supremo viene manteniendo, como pone de manifiesto en la Sentencia de la Sala Tercera, Sección 1ª, de 29 de mayo de 2006, que: "la discrecionalidad es esencialmente, una libertad de elección entre alternativas igualmente justas, o si se prefiere, entre indiferentes jurídicos porque la decisión se funda en criterios extrajurídicos (de oportunidad, económicos, etc.) no incluidos en la Ley y remitidos al juicio subjetivo de la Administración", sin perjuicio de considerar que dicha indiferencia no es total, pues la decisión que se adopte debe respetar, en todo caso, los principios constitucionales básicos.

<sup>2</sup> El subrayado no es de la Sentencia

*circunstancias a las que se alude, sin exteriorizarlas, inciden en la ordenación de los puestos de trabajo".*

Es pues sobre estos aspectos y no otros, - no solo porque respondieran a circunstancias posteriores al momento en el que se produjo la negociación y aprobación de la RPT, sino porque no guardaran vinculación con las apreciaciones que, respecto de la insuficiente motivación, se han efectuado en sede jurisdiccional -, sobre los que debe centrarse, fundamentalmente, la subsanación de la insuficiente motivación declarada respecto de las determinaciones de referencia introducidas en la RPT de 2019 y afectadas de vicio de anulabilidad, sin perjuicio de traer a colación como hecho jurídico relevante y coadyuvante de la motivación que se adiciona con el presente informe, las apreciaciones jurídicas contenidas en la Sentencia nº 287 de fecha 23 de diciembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos (anexo nº 1), en el recurso interpuesto por Comisiones Obreras contra el mismo acto administrativo, la RPT de 2019, en tanto en cuanto declara, precisamente, la conformidad a derecho sin exigencia de una mayor motivación, de algunas de las concretas determinaciones objeto de este incidente de ejecución de sentencia, así, las relacionada en el suplico de la demanda con los epígrafes II.1.B y D.

**CUARTA.-** En primer lugar y por lo que se refiere de forma más directa a la motivación vinculada con los aspectos contenidos en los epígrafes "A" y "C" de la consideración segunda de este informe, relativo a la identificación de la variación competencial experimentada en lo que respecta tanto al Servicio de Agricultura, ahora Servicio de Aguas, Agricultura, Ganadería, Montes y Presa de Alba, como al Servicio de Vías y Obras y atendiendo a su específica incidencia respecto de las determinaciones a que se refieren los apartados II.1.A.E y F del suplico de la demanda, se indica lo siguiente a efectos de su motivación:

1. Referida variación es, en buena medida, una consecuencia del marco competencial surgido, fundamentalmente, a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), de la que destaca, de entre sus objetivos básicos según se recoge en la exposición de motivos de la ley, *"clarificar las competencias para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, de forma que se haga efectivo el principio "una Administración una competencia"*, que supone una modificación sustancial del sistema competencial propio del ámbito local, entre otras razones y fundamentalmente por lo que atañe a la reorganización del Servicio de Agricultura, **al vaciar de contenido al art. 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que** posibilitaba a las entidades locales la realización de actividades complementarias, prácticamente, sobre cualquier materia y diseñarse, por contra, un nuevo marco competencial tendente a evitar los solapamientos, disfuncionalidades y situaciones de concurrencia entre varias Administraciones Públicas, duplicidad en la prestación de servicios o prestación de los mismos sin un título competencial específico habilitante.

El vaciamiento, precisamente, del contenido de dicho art. 28 y la nula atribución a las Diputaciones Provinciales de competencias propias en materia de agricultura y ganadería - siendo dichas materias una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma -, ha comportado una especial incidencia negativa en referido Servicio de cuya Jefatura es titular el demandante. Así y por lo que se refiere a este apartado de agricultura y ganadería, ya en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 tenía reducida su acción administrativa a un número muy limitado de expedientes, 9 en el año 2016, 9 en el año 2017, 10 en el año 2018 y otros 10 en el año 2019, tal y como se acredita en la certificación que como anexo nº 2 se adjunta con el presente informe. **Vaciamiento competencial que lo que no ha comportado en ningún caso en la propia RPT 2019 es la minoración en las retribuciones,** tanto fijas como complementarias, que tenía asignadas con anterioridad, la Jefatura del Servicio de Aguas, Agricultura, Ganadería, Montes y Presa de Alba.



Por contra, el nuevo régimen competencial de las Diputaciones Provinciales introducido a partir del apartado Trece del artículo Primero de la LRSAL, por el que se da nueva redacción al artículo 36 de la LBRL, evidencia la necesidad por parte de estas, de incidir en el reforzamiento de la actividad asistencial técnica - entre la que se incluye como actuaciones sin duda relevantes y muy demandadas, tanto el arreglo de caminos rurales como la emisión de informes ambientales -, dirigida especialmente a los Municipios de menor capacidad económica y de gestión, siendo en este rango en el que se sitúa la práctica totalidad de las 368 entidades municipales de menos de 20.000 habitantes y 651 entidades locales menores, que vertebran la provincia de Burgos.

Al reforzamiento de dicha actividad asistencial técnica, responde la RPT de 2019, al incluir determinaciones que, como en el presente caso, afectan al traslado de puestos de trabajo de unas Unidades a otras, unido a la obligada ponderación discrecional de criterios de eficacia y eficiencia - intrínsecos a la potestad de autoorganización que se actúa -, respecto del desenvolvimiento por dichas Unidades de su respectiva actividad gestora, dando lugar a un modelo organizativo que, tal y como se indica en los informes de la Jefatura del Servicio de Personal de 13 de febrero y 3 de mayo de 2019, apuesta por una estructura de la administración provincial dividida en tres grandes áreas, Atención a Municipios, Desarrollo Social y Cultural y Régimen Interior, con el resultado de que, por lo que al Área de Atención a Municipios se refiere y más allá de normales discrepancias personales o criterios contrapuestos de algunos responsables de los servicios afectados por las determinaciones en cuestión, se adscriben, dada la movilidad implícita a la naturaleza y característica de los mismos, determinados puestos de trabajo hasta ese momento vinculados al Servicio del que es titular D. Luis Pérez Alonso, tanto al SAJUMA (Técnico de Medio Ambiente) como al Servicio de Vías y Obras (1 Capataz y 5 Maquinistas-conductores).

Este cambio de adscripción de puestos de trabajo en dicho área de atención a municipios, no sólo ha afectado al Servicio de Aguas, Agricultura, Ganadería, Montes y Presa de Alba y al Servicio de Vías y Obras, sino que de igual manera se ha producido respecto de otros Servicios o Unidades administrativas, como es el caso, por ejemplo, del Servicio de Cooperación y Desarrollo y del Servicio de Recursos Humanos, a los que se adscriben puestos procedentes de la Unidad administrativa de Formación, Empleo y Desarrollo Local (certificación **anexo nº 3**).

2. Por otro lado, referida variación competencial en la atribución de funciones al Servicio de Aguas, Agricultura, Ganadería, Montes y Presa de Alba, y al Servicio de Vías y Obras, también viene motivada por decisiones organizativas internas adoptadas anteriormente, ya fuera inicialmente con carácter provisional o definitivo, en el marco de la propia autonomía y del ejercicio de la potestad de autoorganización que a la Diputación Provincial corresponde para la gestión más adecuada, en términos de eficacia y eficiencia, de los servicios que presta a las entidades locales de menos de 20.000 habitantes.

En este sentido, tienen especial incidencia en la RPT de 2019 los siguientes hechos o actos administrativos que, directa o indirectamente, guardan relación tanto con el Servicio del que el recurrente, D. Luis Pérez Alonso, es titular de su Jefatura, como con el Servicio de Vías y Obras:

- Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial nº 677, de fecha 6 de febrero de 2018, confiriendo delegación especial a favor del Diputado Provincial D. Borja Suárez Pedrosa para el impulso, dirección y seguimiento de cuantas acciones fueran precisas para el estudio y la elaboración de un nuevo organigrama de funcionamiento en la

Administración Provincial. Se adjunta certificación de dicha **resolución (anexo n° 4)**.

- Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial n° 2715, de fecha 25 de abril de 2018, cuya certificación se adjunta con el presente informe (anexo n° 5) y por el que, - trayendo causa de la iniciativa de reajuste de asignación de tareas y de medios materiales y personales en el ámbito del Servicio de Agricultura y del Servicio de Vías y Obras, efectuada a la Presidencia al hilo de la delegación especial conferida en el Decreto a que se refiere el antecedente anterior -, se procedió por ésta, en su condición de Jefe Superior de Personal, a adscribir temporalmente con efectos de 1 de mayo de 2018 a un Capataz, 3 Maquinistas Conductores y 2 Maquinistas al Servicio de Vías y Obras Provinciales, indicándose ya en referido Decreto que "dicha situación provisional se valorará posteriormente a efectos de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, previa negociación con los representantes de los empleados, de considerarse que debe elevarse a definitiva". **Aspecto este último que encuentra, precisamente, su materialización definitiva en la RPT de 2019.**
- Asimismo, en el dispositivo segundo del Decreto n° 2715, se acordaba ya por la Presidencia asignar la maquinaria de Diputación que venía siendo utilizada por el Servicio de Agricultura, al Servicio de Vías y Obras, quien pasaba a asumir, en ese momento provisionalmente, el arreglo de los caminos rurales.
- Igualmente, el Consejo de Administración del Consorcio de Promoción Agropecuaria Provincial, constituido entre la Diputación Provincial de Burgos y la Caja de Ahorros Municipal de Burgos (posteriormente por subrogación Caja de Burgos, Fundación Bancaria), mediante acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2018, ratificado asimismo por los respectivos órganos de gobierno de dichas entidades, procedió a su disolución al haber finalizado las actividades que constituían el objeto y finalidad de dicho Consorcio y que, hasta la fecha de referida disolución, su dirección técnica estaba vinculada al Servicio de Agricultura y Ganadería, perdiendo de este modo, por extinción, previa venta del activo principal de dicho Consorcio de la finca agropecuaria "El Moscadero", las funciones técnicas de gestión y actuaciones complementarias ligadas a referido ente gestor. (Se adjunta al efecto certificación como **anexo n° 6**)
- Incide, asimismo, en la pérdida de atribuciones directas de gestión del Servicio de Agricultura y consiguiente ponderación en el ejercicio de la potestad de autoorganización de la minoración en paralelo de los recursos asignados al mismo, la externalización de la explotación de parcelas rústicas vinculadas a la Finca Río Cavia y cuyo correspondiente contrato pasó a gestionarse por otra Unidad administrativa, la Sección de Patrimonio adscrita al SAJUMA, deviniendo en innecesaria la adscripción de maquinaria y personal a la gestión de dicha finca.

**QUINTA.-** En segundo lugar y por lo que se refiere a la motivación vinculada con los aspectos contenidos en los epígrafes "B", "C" y "D" de la consideración segunda, relativos a una mayor concreción de las necesidades y circunstancias que justifican las modificaciones que afectan a las determinaciones a que se refieren los epígrafes II.1.A.E y F del suplico de la demanda, se indica lo siguiente a efectos de su motivación:

- 1) En el último párrafo de la consideración tercera de mi informe de fecha 11 de marzo de 2019 incorporado al expediente de la RPT 2019 y que emití una vez conocido el de la Jefe del Servicio de Personal de fecha 13 de febrero de 2019, señalaba, respecto de este último, como elemento de legitimación consustancial de la discrecionalidad técnica que a dicha Jefatura corresponde, que su emisión se producía "atendiendo al conocimiento y valoración técnica que compete a la funcionaria responsable del Servicio de Personal, tanto respecto de la organización en su conjunto y de las funciones que corresponden a cada puesto de trabajo, como de las diferentes propuestas remitidas regularmente por los responsables de las unidades administrativas exponiendo sus necesidades de recursos".

Pues bien, esta Secretaría General constata, - revisados los antecedentes que dieron lugar al expediente de la RPT 2019 y cuya incorporación no resultaba obligada al mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.4 de la LPA -, que entre dichas propuestas se encontraba el informe de necesidades del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2018, (anexo nº 7) suscrito por el Jefe de dicho Servicio D. Luis Pérez Alonso y por D<sup>a</sup> Alicia Descalzo Pino, esta última Jefa de la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica, contemplando la continuidad de la configuración funcional del puesto de Técnico de Medio Ambiente dentro del Servicio de Agricultura, dentro de una posición de criterio legítima pero en sí misma insuficiente para no llegar a implementar la determinación en cuestión que finalmente resultó incorporada a la RPT de 2019, en el marco de la potestad de autoorganización que se actúa y por las razones que se indican a continuación.

Al respecto, ha de tenerse en cuenta que la función de emisión de informes de prevención y de evaluación ambiental a solicitud de los ayuntamientos de la provincia, incluye tanto los informes relativos a los expedientes de prevención ambiental cuya tramitación corresponde directamente a los ayuntamientos (comunicaciones ambientales, licencias ambientales, modificaciones de licencias y comunicaciones, transmisiones, inspección y control, etc.), como los informes de carácter ambiental que, sin corresponder a procedimientos de tramitación municipal, sean necesarios para los ayuntamientos en los diferentes trámites de consulta a Administraciones interesadas que conlleven otro tipo de procedimientos (autorizaciones ambientales, evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica, cuya tramitación corresponde a la Administración Autonómica o a la Administración General del Estado).

En este sentido, **la emisión de los informes de carácter ambiental está directa e inevitablemente vinculada con la emisión de los informes de carácter urbanístico** que, en casi todos los casos anteriormente citados, son requeridos por los Ayuntamientos de la provincia. De hecho, la tramitación de comunicaciones ambientales y licencias ambientales está condicionada al cumplimiento de la normativa urbanística (arts. 28, 33 y 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León), al igual que la tramitación de otros procedimientos administrativos de competencia autonómica (art. 12 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, arts. 22 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental). De la misma forma pero a la inversa, la propia legislación urbanística hace referencias explícitas al cumplimiento de la normativa ambiental (arts. 36, 50, 52.bis y otros de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León). En este sentido, en numerosas ocasiones la función de asistencia técnica de la Diputación Provincial se traduce en la emisión de dos informes (el urbanístico y el ambiental), cuyas conclusiones tienen una necesaria dependencia técnica el uno del otro.

- 2) Enlazando con lo expresado en los tres párrafos anteriores y puesto que es preciso abundar en el relato circunstancial que se demanda en la sentencia recaída en apelación, de cara a dotar de la suficiente motivación, en este caso, respecto de la determinación relativa a la adscripción o traslado, que no supresión, del puesto de Técnico de Medio Ambiente a la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica, integrada esta última dentro del Servicio de Asistencia Jurídica, Urbanística y Técnica a los Municipios (SAJUMA) y que, a su vez, forma parte del Área de Atención a Municipios, hay que indicar como dato relevante objeto de la ponderación discrecional que subyace en la determinación de referencia, que dicho puesto de Técnico de Medio Ambiente desde su creación en el año 2009 y sin perjuicio y con independencia de que quedara adscrito inicialmente al Servicio de Agricultura la materia de medio ambiente, no se vinculó sin embargo a dicho Servicio la gestión administrativa de los expedientes de asistencia técnica incoados a solicitud de los Ayuntamientos de la provincia en los que debía incorporarse la emisión de informe ambiental, correspondiendo por el contrario, desde un principio, la gestión de estos expedientes a la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica, y la emisión de tales informes al puesto de Técnico de Medio Ambiente adscrito orgánicamente al Servicio de D. Luis Pérez Alonso.

Al respecto se señala, tomando como referencia a título ejemplificativo los cuatro años anteriores al de la aprobación definitiva de la RPT 2019, que se despacharon para informe ambiental por el Técnico de Medio Ambiente, 48 en el año 2016, 35 en el año 2017, 48 en el año 2018 y 56 en el año 2019 (se adjunta al efecto certificación como anexo nº 8). Este dato contrasta de manera evidente con el número de expedientes y otro tipo de actuaciones en materia medioambiental que gestionó el Servicio de Agricultura durante ese mismo periodo, a saber, 8 expedientes en el año 2016, 9 en el año 2017, 10 en el año 2018 y 10 en el año 2019 (se adjunta al efecto certificación como anexo nº 9).

Debiendo considerarse, en consecuencia, objetivamente congruente y razonable la determinación de adscripción del puesto de Técnico de Medio Ambiente contenida en la RPT 2019, a la Unidad administrativa a la que aporta un mayor contenido funcional, la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica vinculada al SAJUMA.

- 3) Asimismo, en relación con las circunstancias asociadas a la determinación que afecta a la adscripción de un Capataz y de cinco puestos de Mecánico conductor del Servicio de Agricultura al Servicio de Vías y Obras, hay que tener en cuenta que, hasta la Relación de Puestos de Trabajo del año 2012 (BOP 144, de 1 de agosto), los puestos de trabajo a los que se refiere el Decreto nº 2715 formaban ya parte del organigrama del Servicio de Vías y Obras (certificación anexo nº 10), siendo con ocasión de la aprobación definitiva de dicha RPT de 2012, cuando se produjo por vez primera el traslado de este personal al Servicio de Agricultura, Ganadería, Montes, Aguas y Presa de Alba, con el objetivo, fundamentalmente, de hacerse cargo de los trabajos de arreglo de los caminos rurales, cuyo balance de la gestión realizada a partir del año 2012 en términos de eficacia y eficiencia, forma parte lógica y razonablemente, en el marco de la potestad de autoorganización que se actúa por los órganos competentes, de la motivación implícita a la determinación de la RPT de 2019, de volver a adscribir orgánicamente al Servicio de Vías y Obras los puestos de trabajo a que se refiere el apartado II.1.E y F del suplico de la demanda de D. Luis Pérez Alonso.
- 4) En relación con la amortización en la RPT de 2019 de cuatro puestos de Maquinista-conductor, diez puestos de Peón y un puesto de Peón-Caminero del Servicio de Vías y Obras, dichas determinaciones atienden a las siguientes circunstancias:

Tanto el puesto de Peón-Caminero como los diez puestos de Peón, todos ellos pertenecientes a la llamada Agrupación Profesional, deben necesariamente ser amortizados por haber promocionado sus respectivos titulares a un Grupo de titulación superior, a través del Plan de Ordenación de Recursos Humanos ejecutado en su momento, concretamente, al haber promocionado a plazas de Auxiliar de Carreteras y a puestos de igual denominación por no ser singularizados, razón por la que su amortización obedece a la necesidad de evitar duplicar los puestos existentes, ya que el fin último era profesionalizar la plantilla sin aumentarla, motivo por el que en su día la promoción se limitó a personal de la Entidad que ocupara la categoría de Peón o Peón-Caminero en el Servicio de Vías y Obras.

En cuanto a los puestos de Maquinista-Conductor, han quedado en total 20 puestos en la RPT de 2019, los cuales continúan a día de hoy cubiertos, bien de forma definitiva o temporal, amortizándose en cambio cuatro puestos a mayores de los indicados de Maquinista-Conductor que se encontraban vacantes y que habían estado ocupados anteriormente hasta su jubilación por personal funcionario, al no resultar necesario contar con estos cuatro puestos habida cuenta que se había reducido el número de máquinas existentes en buen uso, al haberse retirado alguna máquina obsoleta y haber desaparecido en ese periodo la totalidad de las llamadas Brigadas municipales, permaneciendo en activo al momento de la aprobación de la RPT de 2019, únicamente, tres Brigadas de conservación, no considerándose necesario, por tanto, mayor número de personal con dicha especialización.

A las situaciones ya expuestas se une, el que todos estos puestos de carácter instrumental se vienen transformando de personal funcionario a personal laboral, al considerarse que las funciones que llevan a efecto no son propias de personal funcionario, pues no implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas. Así, a medida que se van produciendo las jubilaciones de sus titulares, las plazas de Maquinista o Maquinista-conductor, de considerarse necesarias, se transforman en plazas de Auxiliar de Carreteras, con puesto de Maquinista, o se amortizan como en el presente supuesto de no mantener su carácter imprescindible para la Entidad. De ese modo se pueden promocionar a esos puestos los Auxiliares con un mero concurso de méritos, sin tener que superar una promoción interna horizontal, que les obligaría a superar pruebas selectivas a pesar de ser ambos puestos, tanto el de Auxiliar como el de Maquinista-Conductor, del mismo Subgrupo de titulación (C2).

**SEXTA.-** Por lo que se refiere a la motivación vinculada con los aspectos contenidos en el epígrafe "E" de la consideración segunda, relativo a la ausencia de valoración de puestos que justifiquen modificaciones o introducción de complementos retributivos, pues no se aporta en los informes dicha justificación, al no expresar "la concreta forma en la que la variación de competencias y en la gestión o las circunstancias a las que se alude, sin exteriorizarlas, inciden en la ordenación de los puestos de trabajo" y que justifiquen las modificaciones que afectan a las determinaciones a que se refieren los apartados II.1.B.C y D. del suplico de la demanda, se indica lo siguiente a efectos de su motivación:

- 1) Con carácter general y para no incurrir en reiteración me remito a la motivación expresada en la consideración tercera respecto de la variación de competencias y en la consideración cuarta, en todo lo relacionado con el contexto circunstancial que afecta a los cambios en la ordenación de los puestos de trabajo a los que se contraen los apartados II.1.B.C. y D. del suplico de la demanda.
- 2) De forma más particularizada y por lo que se refiere, en primer lugar, a la inclusión del requisito de disponibilidad horaria al puesto de Jefe de Servicio de Agricultura, sin incorporar el correspondiente complemento retributivo, aparte de la motivación que sobre este particular se efectuaba ya en la consideración séptima del informe de la

Jefatura del Servicio de Personal de fecha 13 de febrero de 2020, debe sumarse en este momento como hecho jurídico relevante, coadyuvante de la motivación que se adiciona con el presente informe, la apreciación contenida en la Sentencia nº 287 de fecha 23 de diciembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos (anexo nº 1), dictada en el recurso interpuesto por Comisiones Obreras igualmente contra la RPT de 2019, **en tanto en cuanto establece de forma expresa, precisamente, el rechazo de la pretensión sobre este particular**, al indicar que *"Procede sin embargo el rechazo del recurso en cuanto al resto y es que, en lo que se refiere al apartado "e" se viene a solicitar no ya una anulación sino que para los puestos que en ese epígrafe se contiene (todos ellos puestos del grupo A1/A2) se les asigne una determinada cuantía de retribución (un importe de 15 horas extraordinarias mensuales) y que estima vendría así a retribuir la disponibilidad horaria a que se refiere en el motivo décimo del escrito de demanda. Y es que no corresponde al orden jurisdiccional sino declarar nulo o anular un determinado acto o disposición (la naturaleza de la RPT como acto administrativo no puede dejar de tener en consideración esta circunstancia) y, por tanto, con independencia de que el requisito de disponibilidad horaria a que se refiere la parte tendría su explicación en lo así contenido en el informe del servicio de personal obrante al folio 40, no es posible en esta sentencia reconocer el derecho a lo así solicitado por la parte en dicha letra e) de su suplico"*.

- 3) En segundo lugar y por lo que se refiere al Puesto de Adjunto de Sección, respecto del que se cambia el requisito específico de titulación profesional de Ingeniería Técnica Agrícola a Ingeniería Técnica o equivalente y la reducción del nivel de complemento de destino del 24 al 23, por una parte, me remito para no incurrir en reiteración en relación con la primera cuestión, a la motivación contenida en el apartado primero de la consideración tercera de este informe, referida a la identificación de la variación competencial, en la que se pone de manifiesto la ausencia de competencias en materia agrícola y ganadera y el escaso número de expedientes relacionados con indicada materia que se tramitan en el Servicio afectado y, por otra parte, teniendo en cuenta que dicho Servicio, además de las materias de agricultura y ganadería, incluye también las referidas a montes, aguas y la Presa de Alba, se considera objetivamente más congruente y razonable no restringir la titulación de acceso a una sola especialidad técnica (la de agricultura), abriéndola, más al contrario, de modo genérico a cualquier especialidad de ingeniería técnica.

En cuanto a la reducción del nivel de complemento de destino del puesto actualmente vacante de Adjunto de Sección, del 24 al 23, viene motivada de forma razonable por la obligada equiparación en términos de comparación de dicho puesto, con el mismo nivel de complemento de destino que tienen asignados de forma mayoritaria los puestos de Adjuntos de Sección en la RPT 2019 y respecto de los que cabe considerarle análogo a estos, no existiendo en consecuencia actualmente, ninguna razón objetiva para vincular a la adjuntía de Sección del Servicio de Agricultura un nivel de complemento de destino por encima del que tiene la mayoría de puestos análogos (certificación **anexo nº 11**).

- 4) En tercer lugar y por lo que se refiere a la integración en el Grupo Profesional 3 de la Agrupación Profesional, de los puestos de Peón Agrícola y de Peones Especialistas, es determinante a efectos de la pertinente justificación, aparte de la elaborada motivación que sobre este particular se efectuaba ya en la consideración séptima del informe de la Jefatura del Servicio de Personal de fecha 13 de febrero de 2020 y refrendada en mi informe de fecha 11 de marzo de 2019, debe sumarse ahora como hecho jurídico relevante, coadyuvante de la motivación que se adiciona con el presente informe, la apreciación contenida en la Sentencia nº 287 de fecha 23 de diciembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos (anexo nº 1), dictada en el

recurso interpuesto por Comisiones Obreras igualmente contra la RPT de 2019, **en tanto en cuanto establece, precisamente, el rechazo de la pretensión que afecta a esta determinación respecto de la subida de retribuciones para la Agrupación profesional**, al considerar tal y como se recoge en su fundamento sexto que "... Pues bien, a este respecto y examinados los informes obrantes en el expediente (en particular informe de personal que obra al folio al folio 69 a 76 así como el informe anterior que obra al folio 35 a 49, apartado noveno de este último informe) se considera que justifica de forma razonada y amplia distintas circunstancias que acontecen en los puestos y así realiza un evidente esfuerzo argumental desglosando esos desajustes existentes (intrapuestos-puestos con tareas iguales y retribuciones distintas, interpuestos que responden a puestos aparentemente diferentes pero similares en lo esencial e intergrupos de titulación, puestos de distintos grupos similares en lo esencial a efectos retributivos) y va explicando a continuación los desajustes apreciados en cada uno de esos grupos, frente a ello y si bien es cierto que el informe de Intervención es desfavorable, es igualmente cierto que ello se emite más bien en sentido un tanto genérico sin analizar en concreto las circunstancias que exponía el informe del Servicio de Personal en su detallada exposición y que contaba, en lo que aquí atañe, con informe igualmente favorable de la Secretaría General (folio 53 y 54) reconociendo por tanto su encaje dentro de esa adecuación retributiva, pues la única objeción que en dicho informe se plantea era referido al incremento en puestos de subgrupo A2 o A1 o A2 que no son los impugnados por la parte en su demanda (en ellos aludía a Agrupación profesional y grupo C2) .

**SÉPTIMA.-** Por lo que se refiere a la justificación de las circunstancias que concurren en las determinaciones de la RPT 2019 a que se refieren los apartados II.2.A y B del suplico de la demanda de D. Luis Pérez Alonso, respecto de la forma de provisión por libre designación y su apertura a otras Administraciones públicas del puesto de Jefe del Servicio de Vías y Obras, así como la amortización del puesto de Adjunto a la Jefatura del Servicio de Vías y Obras, se indica lo siguiente a efectos de su motivación:

- 1) Como primera cuestión debe señalarse, que la determinación relativa a cubrir por libre designación el puesto de Jefe del Servicio de Vías y Obras, no forma parte de las modificaciones que "ex novo" se incluyen en el expediente de aprobación de la RPT de 2019, instruido este último a partir de la RPT que resultó aprobada para el ejercicio de 2012 y de las modificaciones que, con posterioridad a dicha fecha, se introdujeron mediante acuerdos de aprobación definitiva del Pleno de la Corporación Provincial adoptados en sesiones celebradas el 6 de febrero de 2015 y el 3 de agosto de 2018, y en la que ya constaba precitada determinación que se arrastraba, a su vez, de relaciones de puestos anteriores.

En este sentido, se adjunta certificación (**anexo 12**) de esta Secretaría General acreditando, que ya en las plantillas orgánicas y en la relación de puestos de trabajo de funcionarios, personal laboral y eventual de la Diputación Provincial de Burgos, aprobadas mediante Resolución de 1 de junio de 1987 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia como adición al número 129, de 8 de junio de 1987, aparecía ya vinculada al puesto de Jefe del Servicio de Vías y Obras la determinación de la libre designación como forma de provisión del mismo.

Determinación que, en idéntico sentido, ha ido apareciendo de forma inalterada en todas las RPT posteriores, **tratándose, en consecuencia, a la fecha de aprobación inicial y definitiva de la RPT 2019, de una determinación que ya era firme en vía administrativa y que había causado estado por no ser posible su impugnación por vencimiento de los plazos correspondientes** y que, obviamente, ha dado lugar a que la provisión de dicho puesto se haya ido efectuando desde entonces con normalidad siguiendo el procedimiento previsto para la libre designación,

tal y como se acredita mediante la correspondiente certificación respecto del anterior titular hasta el momento de su jubilación de la Jefatura del Servicio de Vías y Obras (anexo 12).

No obstante, la motivación que se va a expresar a continuación es plenamente predicable de referida forma de provisión por libre designación de la Jefatura del Servicio de Vías y Obras, razón por la que me remito a ella para mayor abundamiento sobre lo que se acaba de indicar.

- 2) En cambio, sí forma parte del expediente de aprobación de la RPT 2019 la inclusión en la misma, de la determinación relativa a la apertura a otras Administraciones Públicas de la forma de provisión mediante libre designación del puesto de Jefe del Servicio de Vías y Obras, cuya razonabilidad cabe fundarla de forma congruente y objetiva en las consideraciones que paso a efectuar, como adición a la motivación a que hace referencia el informe de la Jefe del Servicio de Personal de fecha 13 de febrero de 2019 a la RPT 2019, al indicar sobre este particular: "...Asimismo dentro de este Servicio, se considera conveniente, dada la especial experiencia y cualificación profesional exigible a su Jefatura, su apertura a convocatoria abierta a otras Administraciones Públicas, a fin de contar con una oferta más amplia de aspirantes", teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Burgos a la fecha de aprobación de la RPT 2019, contaba sólo con un funcionario de carrera con plaza de Ingeniero de Caminos –título habilitante para acceder a referido puesto de trabajo-, sin experiencia acreditada a dicha fecha, en redacción y dirección de proyectos de construcción, conservación y mantenimiento de carreteras e instalaciones afectas a las mismas, formando parte del núcleo de la potestad de autoorganización que a la Diputación corresponde, estimar la conveniencia, en términos de eficacia y eficiencia, de abrir la concurrencia a un número mayor de candidatos, a la vista de la naturaleza y características de dicho puesto de trabajo - tal y como se expresa en el apartado siguiente -, en la búsqueda de una más adecuada idoneidad profesional.

Supuesto, por lo demás, para el que cuenta con habilitación legal, de así determinarlo expresa y razonablemente en la relación de puestos de trabajo. Máxime, cuando dicha determinación no cercena la posibilidad de que pudiera concurrir, igualmente, a dicho proceso abierto de selección, el único funcionario de carrera de la Diputación Provincial a dicha fecha con plaza de Ingeniero de Caminos.

- 3) La configuración funcional del puesto de Jefe del Servicio de Vías y Obras, del que cabe predicar en la práctica - atendiendo a las funciones eminentemente directivas que desarrolla en el ámbito administrativo de la Diputación Provincial de Burgos -, su especialización técnica y su alto grado de responsabilidad, dedicación, incompatibilidad y confianza profesional, responde fundamentalmente a los siguientes requerimientos:

- Diseñar la estrategia del Servicio a fin de impulsar, promover, dirigir y coordinar la gestión, en términos de eficacia, eficiencia, racionalidad y sostenibilidad, de la competencia de la Diputación Provincial para la ampliación, mejora y mantenimiento de la red viaria provincial de más de 2.200 kilómetros y de cuantos elementos, instalaciones y actuaciones asociadas forman parte de la misma, con especial atención a los diferentes proyectos, programas y procedimientos previstos para cada anualidad.
- Redacción, supervisión técnica y/o dirección facultativa de proyectos de obra pública para los que resulta competente la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, así como, en su caso, de los pliegos de prescripciones técnicas necesarios para su contratación.



- Ejercer la Jefatura técnica del personal del Servicio con especial control del cumplimiento de las obligaciones laborales, instalaciones y equipamiento a su cargo y relación con empresas contratistas y agentes sociales

- Gestionar las relaciones con órganos de representación internos y externos, así como la dirección, coordinación y gestión de proyectos, programas e iniciativas administrativas y resolución de conflictos.

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales e informar y asesorar en las materias propias del Servicio.

- Otras funciones que, acorde con su puesto, le sean atribuidas por el Pleno, la Junta de Gobierno o la Presidencia.

4) Asimismo, para ponderar adecuadamente el alcance y la intensidad de las funciones relacionadas en el párrafo anterior y apreciar de forma objetiva la congruente razonabilidad, no sólo de la forma de provisión mediante libre designación de la Jefatura del Servicio de Vías y Obras que data cuando menos del año 1987, sino sobre todo en el presente caso, la determinación de su apertura a otras Administraciones Públicas, dirigida a obtener, en términos de eficacia y eficiencia respecto de antedichas funciones, una cualificación e idoneidad profesional lo más adecuada y contrastada posible de entre una pluralidad de candidatos, es preciso describir en paralelo el contexto de gestión al que estas se vinculan, a saber:

- Existencia de tres brigadas de conservación, Burgos norte, Villarcayo y Burgos sur, cada una integrada por un capataz, dos conductores, un maquinista y siete auxiliares (incluidos dos señalistas). Las brigadas de conservación realizan trabajos de bacheo, instalación y reposición de señalización, limpieza de calzadas, arcenes, bermas, cunetas y márgenes, mantenimiento de obras de fábrica, etc.
- En las labores de conservación intervienen además cuatro equipos de desbroce, uno por cada sub-zona, cuya misión consiste en desbrozar la vegetación de taludes y márgenes y segar bermas y cunetas; cada equipo está integrado por un maquinista y dos auxiliares señalistas. Eventualmente también intervienen tres retroexcavadoras y una motoniveladora.
- La explotación de carreteras comprende labores de vigilancia, uso y defensa, obras contiguas, informes vinculantes, informes sectoriales, urbanísticos, medio-ambientales, transportes especiales, pruebas deportivas, etc. Esta actividad está desarrollada por cuatro capataces, uno por cada sub-zona. Dentro de las actividades de explotación cabe destacar la atención de accidentes y emergencias durante 24 horas de lunes a domingo.
- Las actividades de mantenimiento de la vialidad invernal se realizan con el personal referido en los párrafos anteriores, encargado de tratamientos preventivos y de actuaciones ante un episodio de nevada y/o helada. En la red de carreteras, cerca de 50 de ellas están tipificadas como de alto riesgo de incidencia de nevadas.
- La redacción de proyectos y dirección de las obras se desarrolla, en unos casos, por el personal técnico del Servicio y, en otros, con la colaboración de estudios de ingeniería externos.
- Los medios adscritos al Servicio de Vías y Obras son los siguientes:

#### A. INSTALACIONES:

- Parque de maquinaria de Burgos:

Situado en Camino de Valdechoque s/n dentro de las instalaciones de la Diputación. Dispone de una nave de 2.500 m<sup>2</sup> compartimentada, distribuída en zona de oficina, vestuarios y aseos, taller de reparación, almacenes y zona de aparcamiento y lavado de vehículos. En el exterior de la nave se sitúa un silo para fundentes, una cisterna para emulsión y zona de acopio de áridos.

- Parque de Villarcayo:

Situado en el polígono industrial Las Merindades, en instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., se compone de tres casetas de obra, dos de ellas vestuario y la tercera aseos, un silo para fundentes y zona de aparcamiento de vehículos. Igualmente se dispone de un local-almacén de 60 m<sup>2</sup> en régimen de alquiler situado en Villarcayo y de una cisterna para emulsión ubicada en las instalaciones de canteras de Villalaín.

- Varios:

En las localidades de Barbadillo del Mercado y Basconcillos del Tozo, se encuentra sendos silos para fundentes de 60 toneladas de carga.

#### B. MAQUINARIA:

- Comprende: Camión cisterna para emulsiones: 5 ud.; Camión volquete para áridos: 10 ud.; Camión grúa: 1 ud.; Camión góndola: 1 ud.; Mini Cargadora: 1 ud.; Motoniveladora: 4 ud.; Retroexcavadora mixta: 3 ud.; Compactador de rodillos: 5 ud.; Tractores con brazo de desbroce: 4 ud.; Vehículos: 28 ud.; Barredora transportable: 1 ud.; Tolva con esparcidor de fundentes: 7 ud.

C. PERSONAL: El personal adscrito al Servicio varía en función de la época del año entre 55 y 65 operarios distribuidos de la forma siguiente:

- Palacio Provincial: 5 empleados entre técnicos y administrativo.
- Parque de maquinaria de Burgos: De 37 a 45 empleados, entre regente de parque, mecánicos, administrativo, limpiadora, personal de brigadas, de equipos de desbroce y vigilancia.
- Parque de Villarcayo: Entre 13 y 15 empleados en brigada, equipo de desbroce y vigilancia.

De la puesta en relación de la configuración funcional expresada en el apartado tercero, con el contexto operativo al que se vincula el puesto de Jefe de Servicio de Vías y Obras, cabe deducir la razonabilidad y congruencia de la determinación relativa a la apertura a otras Administraciones públicas de la forma de provisión mediante libre designación de dicho puesto de trabajo, en aras a promover una concurrencia que posibilite una pluralidad mayor de candidatos de entre los que quepa establecer una más adecuada idoneidad profesional, atendiendo a la naturaleza y características ya descritas del puesto de trabajo en cuestión, dado el escaso número de funcionarios de

carrera de la propia Diputación Provincial que cuenten con la titulación profesional habilitante y una experiencia previa adecuada.

- 5) Por último y por lo que se refiere a la amortización del puesto de Adjunto a la Jefatura del Servicio de Vías y Obras, debe tenerse en cuenta el siguiente contexto circunstancial para ponderar la razonabilidad de la medida:

La Diputación Provincial, aunque sea una Administración tradicional y con organizaciones establecidas a lo largo de muchos años, está obligada a adaptarse a situaciones nuevas derivadas de cambios en todos los ámbitos de la sociedad en general y, en particular, a los cambios debidos a los avances tecnológicos. Las denominadas, en su momento, Secciones de Vías y Obras se crearon para todas las Diputaciones en 1925 mediante normativa específica, y como es natural no han permanecido inmutables a lo largo de los años.

En la Diputación Provincial de Burgos, dentro de Vías y Obras, ya como Servicio, se creó una Adjuntía de Servicio en el año 1983, para una organización con cuatro ingenieros superiores de Caminos, Canales y Puertos, y una estructura del conjunto de la plantilla acorde en relación con ello, con Ingenieros Técnicos, Topógrafos y el personal correspondiente para la forma de trabajar en la época en la ingeniería civil. Durante aquellos años, y hasta la auténtica revolución tecnológica ocurrida después, la redacción de proyectos, dirección y control de obras y demás actividades relacionadas con la ingeniería, requerían un gran número de personal para llevar a cabo los cometidos inherentes a dichas labores. Nada que ver con la situación actual.

A título de ejemplo, baste citar lo que suponía todavía en las décadas finales del siglo pasado un pequeño levantamiento topográfico, con trabajos de campo con mucho personal, cálculos manuales laboriosos, aunque fuera con ayuda de calculadoras, producción de planos en papel "vegetal" etc. Hoy día existen, o se hacen con otros medios, modelos digitales de terreno, planos topográficos a cualquier escala o representaciones gráficas 3D que vistas en aquellos años parecerían impensables.

Y lo mismo sucede con programas informáticos y aplicaciones de mediciones, presupuestos, cálculos estructurales, programas de trazado de obras lineales como carreteras, BIM (Building Information Modeling).

No resulta necesario extenderse más para comprender que la organización, actualmente, de los medios personales para acometer estas funciones no puede ser, ni es, la misma, recurriéndose cada vez más de forma generalizada en el ámbito de la Administración Pública, por razones tanto económicas como de eficiencia técnica, a consultoras externas especializadas.

La misma situación, o muy parecida, se produce con otros aspectos del Servicio de Vías y Obras. Las brigadas para obras por administración se han visto muy reducidas a lo largo de los años, al igual que la maquinaria. De tal manera que no se puede ni comparar cómo se efectúa el mantenimiento de vehículos y maquinaria hoy en día y en las décadas anteriores.

Igualmente, los nuevos requerimientos formales y de fondo en cuestiones tales como la seguridad y salud de los trabajadores, el medio ambiente, el cambio climático y otros obligan a una nueva forma de funcionamiento del Servicio de Vías y Obras, con menos cometidos directos del personal técnico al servicio de la Administración. Es un fenómeno, por otra parte, común a todas las Administraciones Públicas.

**A la congruencia y razonabilidad de las circunstancias que anteceden, se anuda de forma consecuente la determinación incluida en la RPT de 2019, de suprimir la Adjuntía de Servicio de Vías y Obras, por entender que su existencia sólo puede ser inherente a una organización piramidal del personal técnico del Servicio muy numerosa, incompatible con los métodos de trabajo a los que obliga la revolución tecnológica sucintamente descrita, pero sobradamente conocida ocurrida en los últimos años. Algo que desde hace ya bastantes años atrás no coincidía en absoluto con la realidad orgánica del personal técnico y funcional de dicho Servicio.**

Razón por la que dicha determinación se asienta sobre la base de considerar, suficiente y razonablemente adecuada para la consecución de los objetivos en términos de eficacia y eficiencia en materia de conservación y mantenimiento de la red viaria provincial, la estructura orgánica de este Servicio que se recoge en la RPT 2019, asentada en una Jefatura de Servicio de la que dependen dos Jefaturas de Sección, una encargada de la zona norte y otra de la zona sur de la provincia, a cuyo mando hay adscritos dos Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, más un puesto de apoyo de nueva creación de Ingeniero de Caminos, que cabe estimar de forma razonable operativamente suficiente. Es esta, en todo caso, una decisión que se sitúa, igualmente, en el núcleo de la potestad de autoorganización que a la Diputación corresponde actuar de forma objetiva, proporcionada y razonable.

**OCTAVA.-** En consecuencia, a la vista de las consideraciones que anteceden, **se informa favorablemente la adecuación a la legalidad de la propuesta que, con remisión directa a la motivación contenida en el presente informe, cabe congruente y razonablemente elevar, en su caso, por la Presidencia de la Comisión Informativa de Recursos Humanos al Pleno de la Diputación Provincial,** para proceder en trámite de ejecución voluntaria de la Sentencia nº 127/2021 de fecha 7 de julio de 2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, a la subsanación de la falta o insuficiente motivación y consiguiente convalidación del acto administrativo anulado, respecto de las determinaciones introducidas en la RPT de 2019 que resultó aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 8 de mayo de 2020, relacionadas en el apartado II del suplico de la demanda interpuesta por D. Luis Pérez Alonso en los autos P.A. nº 123/2020 y respecto de las que se ha declarado su anulabilidad por Sentencia nº 213/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

La convalidación de dichas determinaciones habilitará, a su vez, a la Presidencia de la Diputación como órgano competente, a efectuar la de la Resolución nº 2021001995, de fecha 6 de abril de 2021, por la que se resolvió la convocatoria pública para la provisión mediante libre designación del puesto de Jefe del Servicio de Vías y Obras, así como la del procedimiento de la convocatoria de libre designación abierta a otras Administraciones Públicas de la que esta trae causa.

La correspondiente propuesta al Pleno de la Diputación Provincial, órgano competente para aprobar la subsanación del vicio administrativo de falta o insuficiencia de motivación en la parte afectada de la RPT de 2019, deberá previamente y con carácter preceptivo, ser dictaminada por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, sin que, en cambio, resulte preceptivo respecta de esta actuación de ejecución de sentencia el informe de Intervención, tanto por referirse a un procedimiento, el de aprobación de la RPT de 2019, que ya fue sometido a informe de Intervención y que se materializó en sendos informes de fecha 26 de abril de 2019 y 13 de abril de 2020, como por no tener la motivación contenida en el presente informe repercusión económica alguna respecto de la RPT de 2019 que resultó aprobada por el acuerdo cuya convalidación ahora se pretende, de fecha 8 de mayo de 2020."

En base a las consideraciones que anteceden contenidas en el informe de la Secretaría General de fecha 18 de marzo de 2022, y sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto (VOX); D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Vicepresidente 1º, en representación del Grupo Ciudadanos; D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, manifestando entre otras cuestiones su voto en contra, y de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos, el del Diputado del Grupo Mixto (formación política VOX) y el de la Diputada no adscrita, que suman 15, y los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, **ACUERDA:**

**Primero.-** Ejecutar la Sentencia nº 127/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, de fecha 7 de julio de 2021 y modificada parcialmente por Sentencia dictada en apelación nº 213/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Autos de P.A. nº 123/2020, seguidos a instancia de D. Luis Pérez Alonso, procediendo a la convalidación de las determinaciones - contenidas en su recurso contencioso-administrativo y que han resultado anuladas en grado de anulabilidad-, de la Relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial correspondientes al ejercicio de 2019, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación provincial de fecha 8 de mayo de 2020, mediante la subsanación del defecto de que adolecen, la insuficiencia de motivación.

**Segundo.-** Aprobar, en consecuencia y a tal efecto, la motivación de las determinaciones a que se refiere el apartado II del suplico de la demanda de D. Luis Pérez Alonso, conforme a la argumentación y documentación anexa contenida en el informe de la Secretaría General de fecha 18 de marzo de 2022, respecto del que este acuerdo se remite íntegramente a efectos de referida motivación.

**Tercero.-** Convalidar el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2020, de aprobación definitiva de la Relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial correspondientes al ejercicio de 2019, con efectos retroactivos a dicha fecha, en lo que afecta a las determinaciones a que se refiere el dispositivo anterior, al incorporarse a la Relación de Puestos de Trabajo de 2019 precitada motivación.

**Cuarto.-** Una vez sustanciado el incidente procesal de ejecución de sentencia en el sentido al que se contrae el presente acuerdo, proponer a la Presidencia la convalidación de la Resolución nº 2021001995, de fecha 6 de abril de 2021, por la que se resolvió la convocatoria pública para la provisión mediante libre designación del puesto de Jefe del Servicio de Vías y Obras, así

como la del procedimiento de la convocatoria de libre designación abierta a otras Administraciones Públicas de la que esta trae causa.

**Quinto.-** Remitir a la Asesoría Jurídica para su correspondiente traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, a efectos de acreditar los términos de ejecución de la Sentencia nº 127/2021, de fecha 7 de julio de 2021, certificación del presente acuerdo y del informe de la Secretaría General de fecha 18 de marzo de 2022, con sus correspondientes anexos, que le sirve de motivación.

## **22.- DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL SINDICATO SOI CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL TELETRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y CONSIGUIENTE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, de fecha 23 de marzo de 2022, y acordada por Resolución de la Vicepresidencia Primera número 1805, de 25 de febrero de 2022, la retroacción de actuaciones del procedimiento de aprobación del Reglamento de regulación del teletrabajo de esta Entidad al momento de finalización del plazo para formular reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo plenario de 2 de julio de 2021, por el que se aprueba inicialmente dicho Reglamento, tomando razón como alegación del documento presentado por el responsable del Sindicato SOI dentro del citado plazo.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Nicasio Gómez Ruiz, Diputado del Grupo Mixto (VOX), manifestando el sentido de su voto; de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Vicepresidente 1º y Diputado del Grupo Ciudadanos y de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Popular y de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos, que suman 13, los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE y la abstención del Diputado del Grupo Mixto (VOX) y de la Diputada no adscrita, que suman 2, **ACUERDA:**

**Primero.-** Desestimar, en base a las consideraciones contenidas en el informe-propuesta elevado a la Comisión de Recursos Humanos, de fecha 18 de marzo de 2022, respecto al que este acuerdo se remite íntegramente a efectos de motivación, la alegación presentada por el Sindicato SOI con fecha 4 de enero de 2022.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Reglamento de regulación del teletrabajo en la Diputación de Burgos, que se adjunta como Anexo I de la presente Acta.

**Tercero.**- Publicar el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la página web de la Entidad para general conocimiento de los interesados. Dicho Reglamento entrará en vigor una vez transcurra el plazo previsto en el art. 65.2 puesto en relación con el art. 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante el transcurso del debate y a petición del Sr. Diputado D. Lorenzo Rodríguez Pérez, del Grupo Ciudadanos, se hace constar en acta que, por parte de una persona asistente a la celebración pública del presente Pleno, a quien el Sr. D. Lorenzo Rodríguez Pérez, identifica como representante del Sindicato Obrero Independiente (SOI), se ha dirigido a él, en voz alta y en presencia de todos, llamándole "ignorante". De dicho incidente, que dio lugar a que por parte del Excmo. Sr. Presidente se instara al público asistente a guardar el debido silencio, queda en todo caso constancia en la transcripción del Diario de Sesiones digital.

## **PROPOSICIONES**

### **23.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, FORMACIÓN POLÍTICA VOX, RELATIVA A LA REIVINDICACIÓN DE NUESTRA SOBERANÍA NACIONAL, ENERGÉTICA Y ALIMENTARIA COMO MEDIDAS CONTRA LA DESTRUCCIÓN Y EL COLAPSO DE NUESTRA ECONOMÍA.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Mixto, formación política VOX, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

No tenemos un Gobierno sino ***una fábrica de miseria:***

1. **Para nuestras clases medias y más desfavorecidas**, expoliadas con impuestos abusivos que se utilizan para financiar el feminismo extremista, subvenciones ideológicas, sindicatos como plataformas de ministerios comunistas o para convocar y mantener la inmigración ilegal.
2. **Para nuestros jóvenes**, condenados a padecer el desempleo más elevado de Europa y a tener la mitad del poder adquisitivo que tenían sus padres a su edad.
3. **Para nuestro campo, nuestros agricultores, ganaderos, productores, industrias alimentarias**, que sufren la competencia desleal de productos extracomunitarios no sujetos a la normativa vigente, que impiden la competitividad de nuestros productores. Este gobierno "progre" nos está condenando a ser dependientes de todo el mundo, criminalizando: al sector primario, al diesel, a la minería del carbón, a la energía nuclear, a nuestros hábitos alimenticios, a nuestras costumbres.....

4. **Para nuestros trabajadores, autónomos, y pymes, que no pueden soportar los costes de la luz y de los carburantes; la inflación está en el 7,5% lo cual repercutirá en sus hipotecas y en los precios de los productos de primera necesidad... y encima no tienen derecho a manifestarse, a quejarse de su situación insostenible, porque a pesar de que este Gobierno socio-comunista, modifica el Código Penal para legalizar la figura de los piquetes, a quienes han usado en multitud de sus manifestaciones políticas, hoy, esos mismos los acusan de violentos y exaltados. Con esta postura demuestran que quieren tener ellos solos el monopolio de la violencia y la coacción, para conservar aquello que en las urnas se les va a arrebatar.**

5. **Para todo el país, con un incumplimiento reiterado de los compromisos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que ponen en entredicho su gestión como ejecutivo en las instituciones europeas.**

Los carburantes, la electricidad, el gas en máximos, la deuda pública en el 120% del PIB, la inflación en el 7,5%, todo esto antes de la guerra criminal de Putin, en la que Sánchez se escuda para justificar todo este desastre de gestión y el ambiente de crispación que desde diversos sectores productivos se ha hecho visible en las calles de nuestro país, en las últimas semanas (ya lo hicieron con la pandemia) y sobre todo, **su inactividad**. Es inadmisiblesu atrincheramiento, su inacción en una situación de ruina como la que estamos viviendo, mientras los países de nuestro entorno como Francia, Alemania, Italia intentan cambiar el rumbo del temporal con soluciones alternativas como la energía nuclear, las plantas de regasificación y las centrales térmicas de carbón, como manera de contener la subida de precios de los carburantes, y de los productos básicos y garantizar el suministro de energía a su país.. La guerra, es una nueva excusa, como lo fue la pandemia, para no mostrar su ineficacia de gestión, para no rendir cuentas a los españoles e impedir sus protestas; tienen tanto temor al estallido social que ya no hablan de “huelga” sino de “paro”, de “piquetes” sino de “activistas” como lo hicieron con la “pobreza”, que pasó a ser “carencia material severa”.

La alternativa es clara, la **soberanía energética y alimentaria** de nuestro país para evitar que sucesos que ocurren en la otra punta del mundo puedan afectar el normal desenvolvimiento de nuestra actividad. Los progres de Europa que imponían el fundamentalismo verde que nos han puesto a los pies de Putin, debilitando a Occidente, han encontrado **AHORA** la poción mágica en la reindustrialización, las energía nucleares, el carbón, la autosuficiencia agrícola y ganadera e incluso en el incremento del gasto en Defensa, soluciones que los socio-comunistas españoles siguen sin considerar viables.

Por todo ello, formulamos la presente:

## PROPOSICIÓN

1.- **SOLICITAMOS al Gobierno de la Nación** (Presidente del Gobierno y Consejo de Ministros) que España sea presidida exclusivamente por los intereses de los españoles, recuperando nuestra soberanía, nuestro futuro y nuestro modo de vida y que se tomen las medidas oportunas para paliar la situación de emergencia económica y social que estamos sufriendo.



2.- **SOLICITAMOS al Gobierno de la Nación**, la suspensión inmediata de todos los acuerdos que están imponiendo situaciones inadmisibles a todo el sector productivo español.

3.- **PEDIMOS al Gobierno de la Nación**, el desacople del gas de la factura de la electricidad.

4.- **EXIGIMOS, que el Gobierno de la Nación**, en virtud de la facultad que la ley le concede, intervenga los precios de la electricidad conforme con la directiva europea y con la propia ley del sector eléctrico, teniendo en cuenta su coste al día 21 de mayo de 2021, fecha en que dicha ley entró en vigor, que era de 79,19 € el MW/h, y que en menos de un año, ha llegado a los 700€.

5.- **EXIGIMOS del Gobierno de la Nación**, la eliminación completa y no sólo temporal del impuesto sobre el valor de la producción eléctrica, y la reducción al 4% del IVA para todos los consumidores sin distinciones, ya que **TODOS LOS ESPAÑOLES**, sin excepción son vulnerables.

6.- **PEDIMOS al Gobierno de la Nación**, la elaboración urgente de un plan de energía nuclear, que pase por la creación de suficientes plantas para garantizar nuestra soberanía energética.

7.- **EXIGIMOS al Gobierno de la Nación**, que tome las medidas oportunas para garantizar unos precios rentables a nuestros productos, limitando la importación de productos extracomunitarios no sujetos a la normativa de calidad europea y prohibiendo la venta de productos y prestación de servicios por debajo de su coste de producción.”

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Nicasio Gómez Ruiz, Diputado del Grupo Mixto (VOX); D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás, Diputada no adscrita, quien antes de comenzar su intervención da la bienvenida al nuevo Diputado Provincial Sr. Colinas Maté; D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo Ciudadanos; D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular; D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE y del Excmo. Sr. Presidente, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Socialista, de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y de la Diputada no adscrita, que suman 24, y el voto a favor del Diputado del Grupo Mixto (VOX), **ACUERDA** rechazar la proposición transcrita anteriormente.

**24.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA-PSOE, PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE DICTE LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA APROBAR EL MARCO REGULADORIO DE LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE**

## **GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLES Y SUSPENSIÓN CAUTELAR INMEDIATA DE LOS EXPEDIENTES EN TRAMITACIÓN HASTA SU APROBACIÓN.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

### **“ANTECEDENTES**

La Unión Europea es líder mundial en el incentivo y desarrollo de las fuentes de energías renovables, claves para la descarbonización de la economía y la lucha contra el cambio climático, y España se sitúa a la cabeza de sus estados miembros, fijando en su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) un incremento de un 42 % de las renovables sobre el resto de las energías en 2030, más ambicioso que el 32 % establecido por el Marco Europeo de actuación en materia de clima y energía para ese año.

Castilla y León, el territorio autonómico más extenso de España y el tercero de toda Europa, tiene en sus potencialidades ecosistémicas el óptimo marco para el desarrollo de reformas legislativas y regulatorias acomodadas a los siete ámbitos estructurales fijados por la Comisión Europea en la Estrategia de Crecimiento Sostenible, basada en el Pacto Verde Europeo y en el concepto de sostenibilidad competitiva, y para contribuir de forma protagonista a que la UE salga de la crisis reforzada y dotada de mayor resiliencia.

Es por ello que, en la presente coyuntura, Castilla y León se enfrenta a un momento histórico y decisivo, para lo cual estamos obligados a optimizar las oportunidades ecosistémicas y, dada la magnitud territorial, contribuir eficaz y eficientemente en el objetivo de sostenibilidad y mayor autosuficiencia de la Unión Europea para acceder con mayores garantías a los fondos de recuperación, resiliencia y transformación Next Generación 2021-2027.

En la obligación de todos los estados miembros, el Gobierno de España presentó el pasado 30 de abril ante la Comisión Europea, para su revisión, el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, plan de inversiones y reformas, con un triple objetivo: apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural, y alcanzar a largo plazo un desarrollo sostenible y resiliente, desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental.

En el Plan Nacional Next Generación el objetivo de una transición ecológica eficiente favorecería la incorporación de proyectos de escala autonómica preferentes para la Unión Europea en dos de sus diez Políticas Palanca, la II, ‘Infraestructuras y ecosistemas resilientes’ y la III, ‘Transición energética justa e inclusiva’, cuyos componentes, siete de los treinta que conforman la totalidad, son imprescindibles y, en todo caso, complementarios para mitigar los efectos del cambio climático que ha provocado esta pandemia, objetivo prioritario de la UE.

Según la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, para garantizar que las nuevas instalaciones de producción energética a partir de las fuentes de energía renovable no producen un impacto sobre la biodiversidad, se establecerá una zonificación que identifique zonas de exclusión por

su importancia, conectividad y provisión de servicios ecosistémicos, así como sobre otros valores ambientales, elaborando y actualizando periódicamente una herramienta cartográfica que refleje esa zonificación.

Es una realidad incuestionable que la proliferación, demanda y tramitación de instalaciones de generación eléctrica renovables de tecnología eólica y fotovoltaica, que, aun siendo vitales procedimientos para la descarbonización de la actividad productiva y económica, su localización en superficies agrícolas y forestales, está generando preocupación social en Castilla y León, desde la convicción de que la transición energética sostenible solo es posible mediante las energías renovables y garantizando la conservación de la biodiversidad.

En Castilla y León no existe ningún principio específico que regule la idoneidad de los emplazamientos con criterios vinculados a la protección de la biodiversidad o el paisaje, remitiendo a la legislación estatal, salvo la emisión del preceptivo y vinculante informe de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que afecten a la Red Natura, según el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Por otro lado, respecto a la protección de los paisajes, si la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, establece obligaciones para garantizar el reconocimiento, protección, gestión y ordenación del paisaje de acuerdo con una serie de requisitos y medidas específicos para las actividades relacionadas con la energía.

Así, prevé la citada Ley 4/2015 la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas sectoriales, en concreto, la preservación del paisaje como elemento integrador del patrimonio natural de Castilla y León. A tal fin, la Junta aprobará la normativa necesaria que establezca los criterios para la conservación de éste, con la finalidad de preservar sus valores naturales, patrimoniales, culturales, sociales y económicos en un marco de desarrollo sostenible.

De forma expresa, la Ley 4/2015 recoge que para la conservación del paisaje la Junta de Castilla y León establecerá los criterios que regirán las actuaciones sectoriales que tengan incidencia sobre el mismo, con especial atención a los incluidos en el Catálogo de Paisajes Sobresalientes de Castilla y León, aún sin aprobar, que determinará los criterios a seguir para lograr la integración paisajística en actuaciones a desarrollar en suelo rústico, forestal o agrario e implantación de infraestructuras lineales y parques eólicos, entre otras.

Por todo lo anterior es fundamental llevar a cabo en Castilla y León la compatibilización de la descarbonización de la economía mediante la incorporación de energía procedente de fuentes de generación renovables con la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, para lo cual, se hace imprescindible dotarse de herramientas de Ordenación del Territorio, de competencia autonómica, que garanticen una transición energética territorialmente justa, en el marco del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2020-2030.

**Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula la siguiente:**

## PROPOSICIÓN

1.- Instar a la Junta de Castilla y León a que, en el ejercicio de su competencia en materia de Ordenación del Territorio, elabore y tramite, en un plazo máximo de tres meses, el marco regulatorio que desarrolle y defina la norma sobre la localización de las infraestructuras necesarias para la generación de energía renovable eólica o fotovoltaica, compatibilizando garantizar de forma sostenible la protección de la biodiversidad, el paisaje y los ecosistemas

2.- Instar a la Junta de Castilla y León a la suspensión cautelar, de forma inmediata, y en tanto no se dé cumplimiento a lo prevenido en el punto anterior, de todos los expedientes actualmente en tramitación de localización e implantación y desarrollo de infraestructuras necesarias para la generación de energía renovable eólica o fotovoltaica."

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Isaac Angulo Gutiérrez, Diputado del Grupo Socialista-PSOE; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás, Diputada no adscrita; D. Nicasio Gómez Ruiz, Diputado del Grupo Mixto (VOX); D. Víctor Eduardo Munguía, Portavoz del Grupo Ciudadanos y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, y no aceptando el Diputado proponente la propuesta formulada por el Sr. Suárez Pedrosa para que retire la proposición y se estudien con más detenimiento las medidas que se están tomando por el Gobierno de España, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los 10 Diputado del Grupo Popular, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y del Diputado del Grupo Mixto (VOX), que suman 14, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE y la abstención de la Diputada no adscrita, **ACUERDA** rechazar la proposición transcrita anteriormente.

## **CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **25.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2022.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, en relación con el Decreto nº 20222871 sobre devolución al ECVL (Servicio Público de Empleo de Castilla y León), de una cantidad concedida como subvención por desempleo (5.000.-€ en concepto de subvención más 203.-€ de intereses), indicando el Excmo. Sr. Presidente que se informará trasladándole la correspondiente contestación, queda enterada de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde el 2 de marzo de 2022 que comienzan con el número 1973, hasta las registradas el día 30 de marzo de 2022 que terminan con la Resolución número 3509.

## **26.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se presentaron.

## **27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abre el turno de ruegos y preguntas por el Excmo. Sr. Presidente, interviene en primer lugar el Sr. D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, del Grupo Socialista-PSOE, preguntando acerca de qué propuestas, qué determinaciones va a tomar esta Diputación Provincial con el cargo que se les ha pasado este año 2021 del IBI a alguna Pedanías para con sus Ayuntamientos, y digo algunas Pedanías porque ha sucedido, efectivamente, que no a todas se ha pasado, ni mucho menos, no todas las Pedanías tienen que pagar sus IBI rústicos y urbanos a sus respectivos Ayuntamientos y, en algún caso, además ha sido todavía un poco más chapucera la forma de hacerlo, por decirlo de alguna manera. No sé lo qué piensa hacer el Equipo de Gobierno, la Diputación Provincial para con estas Pedanías, porque estamos todos confundidos. A unas se las ha pasado, a otras no, a algunas se las ha pasado parte de los bienes y tienen cuatro bienes, dos rústicos, dos urbanos, pongamos, y se les ha pasado una de cada. Bueno, la casuística es variada. Entonces. no sabemos cómo esto ha podido ocurrir, ha sido un hecho inédito porque en ningún caso hasta ahora se había puesto al cobro estos recibos por parte de la Diputación y además sin previo aviso, no se les ha comunicado, simplemente las Pedanías han recibido sus recibos, unas sí y otras no, insisto. Indica al respecto que habría que tomar alguna determinación, que quepa alguna determinación legal y en cualquier caso avisarles, y si hay que cobrarlo, que no lo sabe, o a alguno sí y a otros no, habrá que verlo, porque algunos podrían estar sujetos a exenciones, por lo menos advertírselo tanto a Ayuntamientos como a Pedanías. Cree que esto se ha gestionado muy mal por parte del Equipo de Gobierno en cualquier caso, y por eso pregunto a ver cuál es la propuesta que tiene y cómo ha podido suceder esto.

Responde el Excmo. Sr. Presidente que si no le importa, le contestará por escrito una vez que recabe información de los Servicios de Recaudación y Tesorería.

A continuación toma la palabra la Sra. D<sup>a</sup>. Purificación Rueda Martínez, del Grupo Socialista-PSOE, quien formula una pregunta y un ruego. La pregunta va dirigida a recordar la efectuada por ella en un anterior Pleno del mes de febrero y a la que no se la ha respondido, razón por la que se la recuerda nuevamente al Sr. Presidente.

Indica el Excmo. Sr. Presidente que cree que sí se ha contestado dicha pregunta, pues le comentaban precisamente esta mañana que sí le habíamos contestado por escrito.

Continúa en el uso de la palabra la Sra. Rueda Martínez, haciendo el ruego de que se tomen las medidas suficientes para cubrir los puestos de trabajo de algunos Departamentos de esta Diputación que ahora mismo están con un trabajo excesivo, porque están en fase de resolución de convocatorias y se siguen sin cubrir los puestos que tenían que tener.

Responde el Excmo. Sr. Presidente diciendo que en eso se está, y que desde el Servicio de Personal se está haciendo todo lo posible por intentar cubrir los puestos.

Le ruega la Sra. Rueda Martínez que a ver si se puede solucionar con más agilidad.

Seguidamente toma la palabra la Sra. María del Mar Alcalde Golás, Diputada no adscrita, manifestando al Sr. Presidente que será conocedor de las circunstancias en las que se encuentra el Parque profesional de bomberos de Aranda de Duero. Hoy mismo con un efectivo, ayer con dos, circunstancia esta que la comentaron ayer en la Comisión de Protección Civil, siendo su pregunta la de ¿qué planteamiento tiene Ud. como Diputación, en este caso, y en el marco del Convenio que tiene el Ayuntamiento de Aranda con Diputación, para si en este contexto tan delicado y precario que estamos padeciendo se prolonga el tema del anexo del convenio que están firmando los 42 pueblos, ¿qué planteamiento haría Ud. en el tema de seguridad y qué mecanismos tendría la Diputación para si no se puede garantizar ese anexo que se firmó por parte de Diputación y del Ayuntamiento de Aranda de Duero?

Responde el Excmo. Sr. Presidente indicando que la Diputación no puede intervenir en un municipio de más de 20.000 habitantes, y que lo que es verdad es que nosotros desde Diputación pediremos y exigiremos, evidentemente, el cumplimiento del convenio, del acuerdo y que lo que tiene que hacer el Ayuntamiento de Aranda de Duero es fijar unos servicios mínimos que garanticen la prestación no solamente de Aranda, sino de los municipios que comportan el anexo, señalando que nosotros no podemos entrar a mediar.

Nuevamente interviene la Sra. Alcalde Golás diciendo que no. Que no le ha pedido en ningún momento que entrase la Diputación.

Simplemente, dice el Excmo. Sr. Presidente, exigiremos que se cumpla el convenio. Entonces si eso exige que el Ayuntamiento de Aranda fije con nombres y apellidos los servicios mínimos que tienen que estar de guardia para garantizar los servicios, no solamente en la capital, sino los servicios de los municipios que forman parte del anexo, pues eso es responsabilidad del Ayuntamiento.

A continuación toma la palabra el Sr. D. Jesús Ignacio Grajal Martín, del Grupo Socialista-PSOE, indicando que en el anterior Pleno hizo una pregunta referida al proyecto para llevar el agua a 16 ayuntamientos, 42 municipios,

aproximadamente unos 5.000 habitantes, y se contestó por su parte que estaban estudiando el proyecto y que en una semana después del Pleno se contestaría para estudiar los datos y saber qué posición, que era lo que yo le preguntaba. ¿Va a adoptar la Diputación alguna posición sobre este proyecto?, porque en estos pueblos hay alguno que sigue sin tener agua potable que se pueda consumir y, este proyecto, lleva toda la legislatura entre proyecto, estudio, pandemia, ejecución, retrasos sucesivos y la verdad es que nos urge conocer qué va a hacer la Diputación sobre este proyecto para poder decir a nuestros vecinos si van a tener agua potable o no. Recuerdo, que al principio de la legislatura decíamos, bueno, para el final de la legislatura probablemente esté ejecutado. Es evidente que no. ¿Qué va a hacer la Diputación? ¿Qué dinero está dispuesto a aportar? ¿Cómo sale el estudio económico? Etc.

Responde el Excmo. Sr. Presidente manifestando que, eso, precisamente no se puede definir en estos momentos por dos razones, una, tenemos pendiente una reunión con el Ayuntamiento de Burgos que es una pieza fundamental, no solamente en este proyecto, sino en el otro y se va a tener esa reunión en breve conjuntamente con SOMACYL, y la segunda cuestión, es que SOMACYL nos ha pedido a la Diputación más tiempo para estudiar con más detalle el proyecto de aguas de Vecindad de Burgos. ¿Por qué?, pues porque tenemos que saber con toda claridad cuál es el coste de ese proyecto, si es que es ejecutable. Saben Uds. que tienen un déficit estructural de 16 millones de euros y eso es complicado, por lo tanto vamos a esperar y confiar en SOMACYL, ya sabe que estamos comprando desde hace 6 meses una acción, esto es peor que comprar una acción de Iberdrola o del Corte Inglés, pero bueno, una sola acción yo creo que dentro de un mes más o menos tendremos los datos más fiables, que yo seré el primero en intentar trasladarle a todos Uds.

Toma de nuevo la palabra el Sr. D. Jesús Ignacio Grajal Martín señalando que el coste del proyecto, según sus datos, es de 16 millones, no el déficit, el coste, pero claro, 16.000.330,600 €, me parece, pero bueno, en definitiva, los datos serán los que sean, pero la cuestión aquí, lo que yo les pregunto es acerca de ¿cuál es la voluntad política que tiene respecto a este proyecto? Porque no estamos hablando solo de si cuadran exactamente los números, si no que estamos hablando de qué voluntad tiene el equipo de Gobierno de esta Diputación respecto a este proyecto. ¿Tiene la voluntad de acometerlo? ¿Tiene la voluntad solo de acometerlo si sale rentable económicamente? Eso es lo que le estoy preguntando.

Contesta el Excmo. Sr. Presidente diciendo que rentable económicamente no sale ni este, ni el del Alfoz de Burgos, eso ya se lo garantizo, pero evidentemente, el Equipo de Gobierno está dispuesto a colaborar, ¿en cuánto? Vamos a definir primero los costes de los Ayuntamientos, porque tenga Ud. en cuenta una cosa, en función de los números que se ha hecho, 0,7 por m<sup>3</sup> que se consume, eso es del usuario no es de los Ayuntamientos, por lo tanto, los Ayuntamientos tendrán también que

aportar una cuota aparte, bien con cargo a Planes Provinciales, bien a cargo de sus propios ingresos y, evidentemente, desde Diputación también estudiaremos una propuesta de colaboración económica como no puede ser de otra manera.

Seguidamente toma la palabra el Sr. D. Nicasio Gómez Ruiz, del Grupo Mixto, felicitando al Sr. Presidente y a la Diputación por su viaje del otro día a Bilbao con el tema del tren directo, ya que parece ser que, por lo menos, insisten en ese tema que VOX se ha preocupado y lo ha sacado muchas veces aquí y espero que tenga resultado, porque a cuenta del Gobierno Socialista no pita eso mucho para adelante

Igualmente, toma la palabra el Sr. Gómez Ruiz para felicitar al nuevo Diputado Provincial y al Presidente por las gestiones realizadas a favor de la reactivación del Corredor Central y la reapertura del tren Directo entre Madrid, Aranda y Burgos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y veinte minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cincuenta y cinco anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE**

**Fdo.: César Rico Ruiz**



**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel**